



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 026-2021 Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:30 horas, del día viernes 23 de abril del 2021 en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Marco Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Randall Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Marcos Eduardo Abarca Castro
Sonia Mirania Díaz Sojo
Elizabeth Bermúdez Morales
Yorman Guillén Salazar
Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Araya
Jesús Brenes Rojas
Yamilette María Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Diana Eras Hidalgo
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

SINDICOS SUPLENTE

Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
Oscar Núñez Araya
Felicia Méndez Ortega
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento

FUNCIONARIOS

Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

1. Lectura de la convocatoria
2. Lectura, discusión y aprobación Proyecto de Reglamento de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.
3. Lectura, discusión y aprobación Proyecto de Reglamento para la realización de Consultas Populares en el Cantón de Turrialba.

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO



1. LECTURA DE CONVOCATORIA.

Acatando lo acordado en la Sesión Ordinaria N°051-2021 del 20 de abril del 2021, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el próximo viernes 23 de abril del 2021 a las 3:30 p.m., en las instalaciones del Teatro Municipal para la siguiente agenda:

1. Lectura, discusión y aprobación Proyecto de Reglamento de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.
2. Lectura, discusión y aprobación Proyecto de Reglamento para la realización de Consultas Populares en el Cantón de Turrialba. (F) Maricruz Durán Alfaro – Secretaria Concejo Municipal en ejercicio.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Recordar que el síndico Eduardo Sanabria y el Regidor Marco Abarca Castro se encuentran en Comisión en la actividad de la graduación del Colegio Dr. Clodomiro Picado T.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO CAJA CHICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURRIALBA.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Para aclarar el procedimiento el Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos el Regidor Octavio Arce Obando, hará una breve introducción en cada uno de los Reglamentos, cuando se vaya iniciar y después de eso entraremos a la lectura del mismo, la manera de leerlo será por capítulos, cuando se le lea todo el capítulo al final de ese capítulo si hay observaciones, comentarios, aclaraciones o correcciones al reglamento se harán en ese momento, se votara ese capítulo y seguiremos con el resto y así iremos, cuando se termine toda la lectura y todos los capítulos se someterá a una votación conjunta de todo el reglamento como tal si así el Concejo lo siente a bien que el reglamento es factible de votarlo. Señor Presidente la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene usted la palabra para que haga la introducción del Proyecto de Reglamento para la Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, el cual tiene dictamen unánime afirmativo de la Comisión de Asuntos Jurídicos aprobado por el Concejo Municipal el mismo y por lo cual tiene la viabilidad y de procedimiento para que el Concejo ingresa su discusión por el fondo.

Reg. Octavio Arce Obando – Presidente Comisión Asuntos Jurídicos: En primera instancia de vamos con el Reglamento como el orden lo dice, Proyecto de Reglamento para Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, este reglamento se encuentra dentro del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación, que se aprobó hace aproximadamente unos dos años, más que todo este reglamentado se retoma por un pedido de la señora. Auditora Karleny, como veníamos diciendo comenzamos con el Proyecto de Reglamento para Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, ésta se encuentra dentro del Reglamento de Funcionamiento y Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que se publicó hace aproximadamente dos años y que por pedido de la Sra. Auditora Karleny se revisó, se le enviaron los datos al Jefe Financiero Municipal, para que hiciera la intervención en parte económica, y su vez ellos tienen la potestad de acomodar esa situación a lo interno, nosotros lo que hicimos fue ciertas modificaciones que se pidieron en cuanto al acomodo de lo que ellos requerían, si gusta dar comenzamos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De conformidad con el artículo 170 de nuestra Constitución Política, artículo 4, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal, la normativa vigente y concordante que reconocen la autonomía Municipal y reglamentaria de cada municipio, se procede a comunicar el siguiente Reglamento para uso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, clasificado como de uso interno:

***PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CAJA CHICA DEL
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
TURRIALBA***

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de gastos menores, deban realizar los funcionarios o empleados del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban realizar erogaciones para el buen funcionamiento de las actividades del Comité.

Artículo 2º—**Conceptos:**

- a) Gastos menores: Debe entenderse aquella suma máxima, destinada a la atención de gastos que por su naturaleza no puedan ser determinados de previo y se requiera incurrir en ellos para no afectar el buen funcionamiento de las actividades desarrolladas por el Comité de Deportes.
- b) Arqueo: Es el análisis de las transacciones de efectivo, en un momento determinado, con el objeto de comprobar si se ha contabilizado todo el efectivo recibido, y si el saldo que refleja esta cuenta corresponde con lo que se encuentra físicamente en caja, en dinero efectivo, cheques o vales.
- c) Póliza de fidelidad: Garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre en consecuencia al asegurado, en las pérdidas o daños en dinero que se causen.
- d) Custodio: Persona que custodia el fondo de caja chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.
- e) Fondo fijo: Sistema que permite efectuar pagos menores en efectivo, dado la emisión de fondos para egresos que no sean significativos.
- f) Erogaciones: Gastos o inversiones que se realizan durante un periodo determinado. Sea cual sea el nombre que se le asigne.
- g) Comité Cantonal de Deportes: Órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos, programas deportivos y recreativos, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las entregadas en administración. Para efectos del presente Reglamento se deberá entender por Comité Cantonal de Deportes el del cantón de Turrialba.

Artículo 3°—**Variación en el monto del fondo.** El monto a que asciende el fondo podrá ser ajustado una vez al año, de tal forma que su monto no se vea afectado por las variaciones en el poder adquisitivo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión este capítulo, hay alguna pregunta, los señores Regidores que están de acuerdo con la redacción del mismo.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Es una apreciación que tal vez es de forma, en el Artículo 2, Inciso c, donde dice póliza de fidelidad, donde dice que garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, no sé si estará bien redactado esa parte (es por el fiel desempeño del empleado) diría la frase completa: póliza de fidelidad que garantiza el fiel desempeño), para que tal vez le hagan la corrección.

Regidor Walding Bermúdez: Quiero creer que una consulta que primeramente dice que es un Reglamento de uso interno, con base al Artículo 43, quisiera preguntarle a don Octavio como Presidente de la Comisión, si este reglamento quien lo propuso, si de procedimiento fue el señor Alcalde, si fueron regidores donde debe ser acogida por alguna situación de esas personas y agregaría con base en el Artículo 43 este Reglamento es de uso interno.

Regidor Arturo Rodríguez: Fue por una solicitud de un informe del auditoría que era la situación y porque en el reglamento del Comité Cantonal de deportes que usted fue promotor de eso hace dos años en la Comisión de Jurídicos que indicaba que tenía que haber un reglamento de caja chica, entonces está por mandato del Comité y de hecho el plazo era por seis meses y hemos durado dos años y el otro es por mandato de la Auditoría, pero del regidor Octavio Arce pueda dar respuesta al mismo.

Regidor Octavio Arce: Sería casi redundar con lo que acaba de decir el Presidente, fue por solicitud de doña Karleny y de hecho ya se había solicitado por la antigua Presidenta del Comité deportes Doña Yoheidy también y bueno lo acabamos de hacer efectivo para conocimiento de todos. De igual manera quería aportarles un poco más, que los dos reglamentos del día de hoy son para hacerles las observaciones.

Regidor Arturo Rodríguez: Don Walding, usted tiene razón, es un reglamento interno porque es de Caja Chica y más bien voy a aclarar algo Regidor Bermúdez Gamboa, aunque el Concejo lo apruebe y tiene que ser publicado en La Gaceta, el dinero de pago de la publicación no lo tiene que pagar la Municipalidad, tiene que pagarlo el Comité Cantonal de Deportes, porque son ellos porque es un reglamento al Comité de Deportes, aunque sea interno hay que publicarlo

Me parece que la aclaración es importante la que hizo Don Kevin y de la justificación que pidió Don Walding y la que dio Don Octavio que se haga anotar en el Acta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Los regidores que están de acuerdo con este capítulo, que levanten su mano.
Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO II

De los objetivos

Artículo 4º—**Objetivo general:** Dotar de un Reglamento de manejo y control del Fondo fijo de Caja Chica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, con la finalidad de establecer los procedimientos operativos, necesarios que garanticen la adecuada administración de fondos públicos.

Artículo 5º—**Objetivos específicos:**

- a) Implementar procedimientos necesarios para la adecuada gestión del Fondo Fijo de Caja Chica existente.
- b) Establecer los mecanismos de control interno, necesarios para garantizar la razonabilidad de las erogaciones efectuadas con el fondo fijo de caja chica.
- c) Definir los alcances y limitaciones del fondo, a fin de garantizar el uso racional del mismo.
- d) Minimizar el riesgo de atrasos o demoras en el proceso administrativo de la organización, por situaciones imprevistas que requieran de una erogación inmediata de efectivo disponible.

Regidor Walding Bermúdez: Por problemas con el sonido, no se puede escuchar la manifestación del señor Regidor Bermúdez Gamboa.

Regidor Arturo Rodríguez: Don Walding un momento, es el verbo el dotar y el garantizar, decía que había, ya lo estoy viendo establecer en el segundo renglón, y el verbo garantizas está en infinitivo, puede ser garantice la adecuada administración, por lo menos está quedando en el acta Walding, entonces es con la finalidad que establezcan los procedimientos operativos, entonces con la finalidad de que establezca los procedimientos operativos necesarios que garanticen la adecuada administración. Los objetivos específicos la cuestión gramatical si se ve mejor porque tienen que estar en infinitivo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación más al reglamento, los señores regidores que estén de acuerdo en aprobar el capítulo dos por favor levanten su mano, aprobado.

CAPITULO III

De los valores del fondo

Artículo 6º—**Fondo fijo.** El monto máximo establecido como fondo fijo de Caja Chica será de 0.10% del aporte municipal al Comité Cantonal de Deportes. Esto



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



respecto al presupuesto ordinario girado.

Artículo 7°—**Asignaciones máximas.** Las sumas establecidas para gastos a que se refiere este Reglamento son asignaciones máximas; y no se podrán realizar erogaciones por montos superiores a un 25% del total de fondo de caja chica, por transacción.

Artículo 8°—**Montos para reintegro.** Los reintegros deberán gestionarse al consumirse el 70% del monto del fondo, con el objeto de poder cubrir con el 30% del fondo restante, aquellos gastos necesarios en tanto se recibe el monto presentado a reintegro.

Regidor Walding Bermúdez: La consulta don Octavio, como Presidente de la Comisión, quiero que me aclare y estoy en mi derecho de consultar como Regidor, de quien dio ese monto del 0.10%, del 25% y del 30%, porque es importante saberlo como dijo el compañero Arturo, si estaríamos hablando de un 0.10% serían 350 mil colones de una chica. Lo que quiero saber de qué norma se establecieron esos montos.

Regidor Octavio Arce: En el entendido de la situación desde el principio, se les dijo a los compañeros en aquel momento, creo que lo conversé con el señor Alcalde, que ocupábamos la intervención del jefe financiero para hacer las cosas claras y limpias lo mejor posible por lo que don Álvaro nos colaboró en este asunto. Anteriormente se había establecido un monto rígido de mil colones y él dijo que mejor sería hacerlo por porcentaje para que dependiendo de la capacidad que tuviera la institución se manejara siempre el mismo porcentaje, no un monto rígido porque no sabemos lo que se necesita o lo que se deja de necesitar. En ese momento don Álvaro lo que nos recomendó como Jefe Financiero de la institución sería de 0.10%, que vendría siendo un cálculo aproximado de 130 mil colones, eso es lo que don Álvaro nos dio a pequeños rasgos, cuando se sentó a hablar de la situación juntos con los personeros del Comité de Deportes y la Comisión de Jurídicos en su momento y creo que don Arturo también hizo una intervención similar, y por ahí estaría más o menos la respuesta. Fue el Jefe Financiero que nos dio la recomendación del caso.

Regidor Yorman Guillén: Yo tengo dos consultas, si ese monto de 0,10%, lo leo bien y estamos hablando de que son 150 mil de caja chica. Y dicen que es de los aportes municipales, entonces si se diera un aporte extraordinario de camino x monto para alguna situación, eso se sumaría como un aporte municipal al Comité Cantonal de Deportes y por tanto se podría tomar el 0.1% para Caja Chica previendo eso, debería de decir acá del aporte presupuestario anual o del ordinario, para que no pase una situación de esas. Es la parte que me preocupa, una donación de la Municipalidad por x situación al Comité de Deportes, por ejemplo de 200 millones de colones, extraordinarios y que por una necesidad el Comité de Deportes se encuentre en ese espacio y diga voy a tomar el 0.01% de estos nuevos doscientos millones.

Regidor Arturo Rodríguez: El dinero específico jamás, por ejemplo la partida de 200 millones que dio el ICODER jamás se podría tomar para una caja chica porque son recursos específicos, la Ley General del Sistema Financiero lo limita, eso no hay discutirlo. La situación es que cuando se aprueba un presupuesto extraordinario va al ordinario al final, excepto los fondos de liquidación presupuestaria, que son



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



producto del año anterior. Habría que ver eso que usted dice don Yorman, sobre los ingresos ordinarios.

Regidor Walding Bermúdez: Siempre en la discusión de estos reglamentos como son Caja Chica, que son recursos públicos sería muy importante que la Comisión de Jurídicos hubiese convocado a los técnicos municipales para que nos hubiera dado asesoría de índole contable, considero que esto es una falencia en la discusión, porque no soy contador, ni soy persona que maneje números y creo que aquí y tampoco ninguno de ustedes es contador o personas que manejen números. Considero que en la discusión de este Reglamento hay una falencia de índole técnico. No hay que poner en duda lo que dicen los compañeros, en el sentido que el compañero de la Hacienda Municipal dijo que era un 0.10%, él no está acá, y como regidor y como persona con mi voto considero que me asista de índole técnico una persona a cargo de esta importante actividad contable municipal.

Regido Arturo Rodríguez: La presidencia municipal podría decir que es una falencia, no creo que sea así, porque hubo una nota del Jefe Financiero y la nota vino en un dictamen de la Comisión de jurídicos que aquí se conoció y usted aprobó esa parte, sí lo conocíamos y había un criterio por escrito del jefe financiero. Uno da el reglamento con ocho días de anticipación para que ustedes puedan tener toda la información relacionada al procedimiento y por lo menos en este Capítulo III, si hubo por escrito, porque fui insistente de que se ocupaba un criterio técnico por escrito del Jefe Financiero, puede corregirme el Presidente de la Comisión de Jurídicos, pero que yo me recuerde y fue muy insistente que se requería de un sustento técnico Don Don Walding y en este sentido el Jefe Financiero, si lo dio en un dictamen de Comisión de jurídicos que aquí se aprobó y se discutió y usted mismo lo votó.

Regidor Octavio Arce: Para hacer un poco de aclaración en el momento que se dio la situación para refrescarle al compañero Walding en aquel momento que se presentó incluso el dictamen me achacó de porque estábamos presentando en reglamento de caja chica del Comité Deportes, ese mismo momento fue cuando presentamos el porcentaje y fue cuando yo le dije o le respondí en su momento que Doña Yoheidy lo había solicitado en primera instancia y que la persona que ahora ocupa la Presidencia al Comité Deportes, en su función, también lo pidió. Ahora si vemos los montos y nos lo recomendó el Jefe Financiero, no tenemos que ser muy esplendidos en la situación matemática, o calculo, etc., para saber el monto total que son 150 mil, más en el tiempo que estamos viviendo en ajustes y recortes. Si creo importante, no le digo que no, a su petición, que estuviera don Álvaro, tal vez por acá, quien fue en que nos ayudó en ese momento, pero creo que fue claramente discutido en su momento cuando se trajo al Concejo y fue aprobado igual de forma unánime y me gusta siempre decirlo, porque los acuerdos del Concejo, creo que son sumamente importantes y debemos de respetarlos.

Regidor Arturo Rodríguez: En el artículo 6 escuchando lo que dice don Yorman como regidor y como presidente si me parece interesante que diga "el monto máximo establecido como fondo fijo de Caja Chica, será de 0.10% del aporte ordinario Municipal para que quede solamente que es de los fondos ordinarios y no cualquier monto que se genere de algún tipo para cerrar este portillo y que el monto abruptamente y que no se eleve de repente, me parece que en ese sentido don Yorman tiene la razón



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Regidor Walding Bermúdez: Primero que todo no vengo a debatirles a ustedes este aspecto, pero si hago la observación como regidor y el derecho me va a mi favor, en que cuando haya numéricamente necesito que me expliquen y no tengo esa explicación y lleva razón usted, yo vote el dictamen y a la hora de debatir y aprobar este Reglamento somos nosotros los que tomamos la decisión. En lo que a mí me respecta y así lo voy a decir en este Capítulo III, porque considero que mi derecho como regidor no está bien, se me estaría violentando mi derecho a consulta a un técnico no lo voy a votar, por qué?. Porque ese 0,10%, ese 25%, ese 30%, necesito números y por lo tanto el derecho me favorece en el sentido de que salvo mi responsabilidad en este artículo no. 3 no estaré aportando mi voto positivo.

Regidor Marco Abarca: Escuchando un poco la intervención del compañero Yorman, realmente también me surge un poco la duda de ese 10% sobre qué es? porque el aporte Municipal puede ser variable en realidad y como decía usted puede ser del aporte ordinario haga la Municipalidad. Por ahí sí se cierra portillo que sea del aporte ordinario creo que también habría que revisar los montos porque no sabemos si esos 150 millones son realmente el aporte ordinario o incluye algún aporte extraordinario y que se haya hecho en el año. Ahora la propuesta que eventualmente podría yo generar es que el aporte sobre el monto que se transfirió el año inmediatamente anterior, porque así tendríamos un monto fijo para este año y no estaríamos esperando que a mitad del año se incrementa el monto que y que no sea más y que al final del año se disminuya y que sean 140 mil, me parece que la propuesta equilibrada sería serlo que sobre el monto transferido del año anterior.

Regidor Arturo Rodríguez: Don Marco no comparto su criterio con año anterior había que tener temas de inflación y a como está galopante con las devaluaciones, la inflación sería una afectación terrible al Comité Cantonal de Deporte. Yo insistiría que sea del aporte ordinario Municipal que eso es el presupuesto en el lenguaje técnico es el presupuesto municipal y usted lo tiene desde enero, pero lo aprueban en setiembre del año anterior, desde ese punto de vista habían dos propuestas una que se quede como está hasta ahora y la otra es corregirlo que diga el aporte ordinario municipal.

Regidor Marco Abarca: Entiendo el tema que sea del aporte ordinario entonces ahí me quedaría la duda si realmente ese aporte ordinario incluye esos 150 millones o si hay algún aporte extraordinario donde se están sumando más dineros, o sea serían 150 millones el total Ahí sí requeriríamos ver el presupuesto este año para determinar si son 150 millones o no.

Regidor Arturo Rodríguez: El determinar el ordinario estamos excluyendo los extraordinarios

Regidor Marco Abarca: Mi preocupación es que el monto del extraordinario sea significativo y al final de cuentas estemos aprobando que sean solo 100 mil colones al mes y que no haya mucha diferencia, por eso la duda o la necesidad de saber cuál es el aporte de este año en el ordinario para el Comité de Deportes ya ahí podríamos determinar qué tan significativo sería un extraordinario o no para hacer esa variación.

Regidor Arturo Rodríguez: Actualmente el presupuesto Comité de deportes no ronda de cuarenta millones por los recortes, a este año 2021.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Msc. Luis Fernando León, Alcalde: La norma no permite la interpretación y creo que debe de ser tácito, tal y como lo estamos leyendo el aporte Municipal al Comité Cantonal de Deportes es todo aquel que sea incluido en un presupuesto de la Municipalidad, ese es el aporte al importante al Comité Cantonal de Deportes, se puede derivar de eso, que constituyen los aportes ordinarios y extraordinarios de la Municipalidad por lo tanto es mi recomendación es que sea tácito, si es un aporte sobre el ordinario o sobre el extraordinario. Tal como está el presupuesto de la municipalidad es todo aquel que se presupueste.

Regidor Arturo Rodríguez: Por eso decía yo que se pusiera del aporte del ordinario municipal y eso excluye tácitamente el tema de los extraordinarios u otro tipo de aportes.

Regidor Octavio Arce: Documento HM-0042021 del 19 de enero del 2021, señores Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes de Turrialba. En relación con el monto de Caja Chica que debe de manejar el Comité Cantonal de Deportes de Turrialba, para realizar compras menores de emergencia les indico que a manera de recomendación el monto sugerido sería al equivalente al 0.11% del presupuesto de cada periodo. Se adjunta a continuación el cálculo para el periodo 2021 transferencia Comité Cantonal de 227.571.771.61, porcentaje de Caja Chica al 0.11%, sería 151.328.95 y con firma digital, cordialmente Álvaro Castillo Cedeño.

La Presidencia somete a votación el Capítulo III, anexándole al artículo 6 entre la palabra aporte y municipal la palabra ordinario para dejar el tema de los fondos. Y anexando la nota del Jefe Financiero. Aprobado con 6 votos a favor y uno en contra del Regidor Walding Bermúdez, por las explicaciones ya dadas.

CAPITULO IV

De la naturaleza de las erogaciones

Artículo 9º—**Concepto del gasto.** Se efectuarán pagos por medio de Caja Chica, únicamente por los siguientes conceptos:

- a) Gastos de alimentación, transporte público, hospedajes, combustibles, pasajes, parqueos, peajes y otros gastos incurridos, por el desplazamiento de funcionarios a reuniones de trabajo, visitas de interés de la organización a Entidades Públicas o Privadas. Siempre y cuando se deba a actividades o situaciones imprevistas, las cuales por su naturaleza no fueron incluidos en el plan de trabajo. Todo esto de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.
- b) Compras urgentes de repuestos y reparaciones menores de equipo de mantenimiento y mobiliario de oficina. Que hayan surgido de manera imprevista y debido a esto no se hayan incorporado a su presupuesto inicial.

Regidor Walding Bermúdez: Con la información que me dio el Regidor Octavio Arce y la firma digital que es un mecanismo legal, ya con esto me bastó y creo que es importante que al final estaría votándolo y me complace la respuesta. Con respecto a este capítulo IV es importante que todo esto de viáticos y ver que son recursos públicos y que es muy importante para los que estamos acá esa situación de viáticos, gastos de alimentación, transporte, hospedaje etc., debe



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



regirse por los lineamientos de la Contraloría General de la República, ellos tienen todo una tabla, un procedimiento. Aquí don Mariano que trabaja con la CCSS y le dan viáticos es regido por eso, se debe de incluir ese aspecto importante.

Regidor Arturo Rodríguez: Los pongamos o no esa tabla es de la Contraloría General de la República, no hay otra manera, eso es lo que dicen, es un mandato y si usted paga más de lo que dice se mete en un problema. Tal vez podríamos anexarle en el punto a, bajo los lineamientos de las normas de la Contraloría General de la República, tal vez anexarle esa frase, para que no haya ningún problema.

En discusión el Capítulo IV. Los señores que estén de acuerdo en aprobarlo que levanten su mano. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO V

De los justificantes

Artículo 10.—**Gastos de hospedaje y alimentación.** Para el reconocimiento de gastos de hospedaje y alimentación, la Administración requerirá del funcionario la presentación de facturas o comprobantes correspondientes y el formulario respectivo, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

Para este caso, deberá entenderse como los gastos imprevistos,

Artículo 11.—**Gastos de transporte.** Cuando se requiera utilizar los servicios de transporte público o colectivo, el pago se hará de acuerdo con las tarifas autorizadas para las diferentes rutas de autobuses y tratándose de servicios de taxi, el pago se justificará guardando una relación razonable con las tarifas establecidas para cada ruta, lo cual se hará valorando el monto que normalmente podría cobrar un servicio de esa naturaleza, y que no sea un monto que a simple vista se determine como excesivo. Además se tratará de obtener el comprobante por parte del chofer del taxi, y en caso de que éste no acostumbre brindarlo, se procederá a elaborar un comprobante por parte del funcionario que tomó el servicio y se le solicitará al chofer del taxi su firma y número de cédula. En ambos casos se deberá utilizar un formulario para gastos.

Artículo 12.—**Gastos de mantenimiento y reparación de instalaciones.** En tales casos, el reconocimiento de las cuentas solamente podrá hacerse contra la presentación de las respectivas facturas o comprobantes correspondientes y el formulario respectivo. Para este, se entenderá el mantenimiento y reparaciones menores, también las que se generen de manera imprevista.

Regidor Arturo Rodríguez: En discusión el Capítulo V a y ahí dice lo que habíamos dicho anteriormente que es por lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

Los señores que estén de acuerdo en aprobar el Capítulo V. Aprobado por unanimidad

CAPÍTULO VI



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De la información del reintegro

Artículo 13.—**Formulario utilizado para el reintegro.** El reintegro de fondos se efectuará a través del formulario asignado para tal fin, el cual contendrá lo siguiente:

- Número de documento. (Reintegro consecutivo).
- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Funcionario.
- Fecha del reintegro.
- Total del Fondo Fijo asignado.
- Detalle de egresos a reintegrar
- Total del reintegro por solicitar
- Firma de Revisión.
- Firma de aprobación

del encargado

Regidor Arturo Rodríguez: Donde dice nombre del formulario, no sería nombre del funcionario, **corregir ahí que diga nombre del funcionario.** Me nace una duda en este artículo 13, que dice firma de aprobación, quien aprueba los reintegros, el Tesorero del Comité de Deportes, el Presidente o el Administrador, como aquí no lo dice quién es el que autoriza. Entonces sería la firma de aprobación de la persona encargada, porque el mismo Tesorero no va a poder reintegrarse él mismo, sobre todo los reintegros de Caja Chica, porque como el Tesorero se va a reintegrar el mismo el dinero de Caja Chica **entonces sería firma de aprobación del funcionario encargado**, de manera tal que cuando haya que hacer los reintegros de la Tesorería debe de firmarlo el Presidente o el Administrador, agregarle entonces **nombre del funcionario y firma de aprobación del funcionario encargado.**

Votará el Regidor Yorman Guillén en vez del Regidor Walding Bermúdez, quien está con permiso de la Presidencia.

Los que estén de acuerdo con el Capítulo VI levanten su mano. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO VII

De los requisitos de la documentación

Artículo 14.—**Facturas, recibos y otros comprobantes.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



A) Deberán ser documentos originales dirigidos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, en donde conste claramente el servicio brindado, o venta de algún bien.

B) Cuando se trate de servicios de restaurante, deberá indicarse al dorso de la factura el motivo de la reunión.

D) Toda factura o recibo de pago, extendida por el proveedor deberá cumplir con lo establecido por la Dirección General de Tributación Directa en dicha materia.

E) Tanto los fondos como los comprobantes de egresos deberán ser custodiados en una caja pequeña de seguridad donde los únicos que tendrán llave de la misma serán el funcionario responsable del Fondo Fijo de Caja Chica y su superior inmediato.

F) No se efectuarán cambios de cheques, billetes de lotería, ni de ningún otro tipo de título valor con dichos fondos. Por ningún motivo dichos fondos podrán ser utilizados para préstamos de ninguna índole.

G) Todo sobrante de efectivo detectado en un arqueo de Caja Chica será inmediatamente depositado en la cuenta corriente respectiva.

H) En caso de existir algún faltante, hacerlo de conocimiento inmediatamente a la Junta Directiva y a la Auditoría Municipal.

Una vez que se confirme el faltante, deberá el responsable de Caja Chica, depositar lo correspondiente a ese monto.

Regidor Arturo Rodríguez: Si aclaro que todas las correcciones que se vayan haciendo el Lic. Carlos Calvo para tomando la situación para que en el documento original, por ser un tema reglamentario quede a la hora de la votación,

Regidora Flora Solano: En el artículo 14 en el inciso a, dice que deben ser documentos originales dirigidos al Comité de Deportes, ahí se debe de aclarar Comité de Deportes de Turrialba, así como se llama todo completo.

Regidor Arturo Rodríguez: Me parece Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

Regidor Marco Abarca: En el artículo 14, inciso g dice todo sobrante detectado en un arqueo debe inmediatamente ser depositado, eso me genera la duda y lo digo con conocimiento de causa, es complicado porque a veces son 5 colones, tres colones y sale más caro sacar al funcionario que vaya al Banco a depositar 5 colones, 10 colones o 100 colones y lo que hicimos en su momento en mi trabajo fue determinar un monto, si son mayor a mil colones que se adjunte el monto cuando se tenga más de dos mil colones y se van a depositar. Me parece muy importante hacer esa salvedad en ese punto. Y se habla de los sobrantes, pero no se habla de los faltantes y me parece importante que se reglamente. Que pase si hay un faltante en un arqueo como dice acá.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Regidor Arturo Rodríguez: Sobre el sobrante me parece interesante lo que usted dice regidor Marco, pero poner montos específicos en un reglamento, nos hace que cada cierto tiempo hay que estar cambiando y eso lleva un costo y un procedimiento. Sería interesante que todo sobrante superior al 5% del fondo de Caja Chica, habría que ver cómo un 2% más o menos, que sería lo adecuado y en el caso de los faltantes, me parece que igualmente debe de hacerse el procedimiento que lo establece la Contraloría General de la República, serían los manuales, cuando hay un faltante, porque la norma no lo establece de cuando hay que hacer los arqueos. Acogiendo lo que usted dice don Marco me parece que todo sobrante efectivo equivalente al 2% detectado en un arqueo de Caja Chica el sobrante será depositado en la cuenta corriente respectiva.

Msc. Luis Fernando León, Alcalde: Me parece el comentario de don Marco muy objetivo e importante. Debería de presentarse un precedente, que efectivamente depositar 25 colones y eso puede pasar y el segundo aspecto que debería de hacer referencia al régimen sancionatorio en el caso de que se presente una anomalía en el cierre de caja, en el arqueo. Regularmente de la actividad uno lo podría hacer de manera diaria, no sé cómo lo realiza el Comité, pero si es importante hacer referencia a ese punto. Les recomiendo que no lo dejen al aire, porque al menos se debería de determinar no ser explícito, pero si referirse a las normas y procedimientos en caso de presentarse una anomalía de este tipo.

Regidor Arturo Rodríguez: Más bien sería poner un inciso h, que diga si se detecta un faltante, el mismo tiene que ser de conocimiento inmediato de la Junta Directiva y de la Auditoría Municipal, para que de esa manera se haga de esa forma.

Regidor Marco Abarca: El tema de los faltantes es muy importante, lo que hacemos en nuestro trabajo es en el momento que se detecta un faltante independientemente de lo que haya sido la situación se tiene que depositar, igual con un porcentaje mínimo y en este caso el Tesorero es el responsable de la institución y tiene que hacerse cargo de ese faltante y depositarlo, porque al final de cuenta es el que custodia los recursos y si falta plata se supone y en teoría el que tiene la custodia es él y tiene que hacerse responsable y pagan una póliza de fidelidad. Me parece que si es necesario mencionarlo no sé si en el punto h, tanto sobrante como faltante, que son más vigilados en cuanto a temas contables y financieros, me parece que no pudiera quedarse por fuera si están hablando de los sobrantes y los faltantes con mayor razón hay que mencionarlos.

Regidor Arturo Rodríguez: La Presidencia acoge la sugerencia, que se inserte un inciso h, que diga de existir algún faltante debe de comunicarse a la Junta Directiva y a la Auditoría Municipal. Y la persona responsable de la Caja Chica hacerse responsable de la reposición del faltante.

Con esas aclaraciones, se sometería a votación el Capítulo VII aclarando el tema de todo sobrante con un 2% que sería el monto, y agregando un inciso h con la redacción que básicamente de lo que dijimos y se mejoraría a la hora de votar el acta.

Los señores regidores que estén de acuerdo con el Capítulo VII sirvan hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

CAPÍTULO VIII



De la supervisión y custodia del fondo

Artículo 15.—La Junta Directiva podrá asignar la custodia y administración del Fondo Fijo de Caja Chica al Administrador del Comité, el cual deberá contar con la respectiva póliza de fidelidad. Para la custodia del Fondo fijo debe designarse un lugar seguro y con las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 16.—El custodio del Fondo Fijo de Caja Chica deberá estar anuente a la realización de un arqueo en cualquier momento, realizado por su superior inmediato, o por la persona a quien éste designe, a fin de garantizar una seguridad razonable de la gestión y administración del Fondo.

Artículo 17.—El formulario de arqueo del Fondo Fijo de Caja Chica, contendrá lo siguiente:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del funcionario encargado.
- Fecha de emisión.
- Nombre del responsable o custodio del Fondo.
- Total del Fondo fijo asignado.
- Detalle de egresos al corte.
- Total de egresos efectuados al corte.
- Distribución de billetes y monedas por denominación
- Total de distribución de billetes y monedas por denominación.
- Diferencias detectadas.
- Firma del custodio.
- Firma del Responsable del arqueo
- Firma de testigo o superior inmediato.

Artículo 18.—El presente Reglamento deja sin efecto cualquier otro anterior o norma que se le oponga y Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Regidor Walding Bermúdez: En el artículo 16 de ese capítulo VIII establece que el Administrado debe de tener una póliza de fidelidad, considero que al ser fondos públicos esta póliza debería de cubrir a todos los funcionarios que administran fondo público y por lo tanto si alguno de la Junta Directiva tiene acceso a esos fondos públicos debería de tener la póliza de fidelidad, considero para que tengamos ese respaldo en que los recursos se puedan recuperar si sucediera cualquier desgracia



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en el manejo. Me parece que aquí debería de incluirse a la Junta Directiva del Comité de Deportes del cantón de Turrialba, al que firma o en firma mancomunada, o al que tiene que ver con los recursos, que firme también esa póliza de fidelidad.

Regidor Arturo Rodríguez: Don Walding, porque usted quiere que la póliza de fidelidad sea para toda la Junta Directiva, si toda la Junta no va a manejar la Caja Chica, es el Tesorero

Regidor Walding Bermúdez: Recordemos que aquí hay una firma mancomunada. Cuando uno forma parte de una Junta Directiva, no sé cómo funciona el Comité de Deportes, pero en mi experiencia que he tenido en juntas directivas, pero toda firma es mancomunada el Presidente y Tesorero. En este caso la póliza debería de cubrir a la persona que firma. Así nos curamos en salud y dejamos todo finiquitado ahí, no va a causar ningún daño en el sentido de que la póliza de fidelidad que cubra al Tesorero y al de la firma mancomunada o el que toca los recursos de la Junta Directiva del Comité.

Regidor Arturo Rodríguez: Hay que entender algo don Walding lo que estamos discutiendo aquí no es el reglamento de manejo de recursos del Comité de Deportes es de Caja Chica. Quien maneja la Caja Chica? No es el Presidente del Comité es el Tesorero, me parece que la idea suya puede ser muy buena pero eso tendríamos que verlo en el Reglamento de Organización del Comité de Deportes y no en el Reglamento de Caja Chica, porque el Presidente no va a manejar la Caja Chica eso lo hace solo el Tesorero y la firma mancomunada está en el Reglamento de Organización y Funcionamiento. El responsable por reglamento del Comité de Deportes, aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta es el Tesorero, si el Tesorero renunció o está enfermo, sigue el vocal, que igualmente al ocupar la Tesorería tiene que ser porque lo dice el Reglamento de Organizaciones. Me parece una buena idea y la guardo, por lo que pasó con el Comité Cantonal de Deportes, eso no hay que colocarlo en este reglamento sino en el Reglamento de Organizaciones del Comité de Deportes me pacería a mí. Si hay alguien que está manejando la Caja Chica por otro lado, estaría violentando el Reglamento, el reglamento dice que es el Tesorero. Me parece Walding que esa idea que usted da me parece muy positiva a futuro y en el Reglamento de Organización del Comité.

Regidor Luis Mariano Sáenz: Hay personas jóvenes que participan en el Comité de Deportes, los cuales no se le podría dar una responsabilidad de esas, por ser menores de edad. Aquí tiene que ser el Tesorero, quien es el responsable del manejo de la Caja Chica.

Regidor Arturo Rodríguez: En vez del formulario sería funcionario, estaríamos poniendo en discusión el capítulo VIII.

Votará el Regidor Yorman Guillen en vez del Regidor Walding Bermúdez, quien no está en su curul. Aprobado por unanimidad.

Habiéndose agotado cada uno de los capítulos la Presidencia Municipal pone en discusión el Reglamento por el Fondo

Regidor Walding Bermúdez: Es importante y ahora que vamos a votar este Reglamento de la Caja Chica y que ha sido incorporado una serie de observaciones de las diferentes regidurías hemos aportado al documento que el acuerdo de aprobación sea aprobado unánime o sea todos los capítulos, todo el cuerpo del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



documento y no como lo hemos estado votando en el sentido de capítulo por capítulo, porque el capítulo III no lo voté porque no tenía los argumentos, ya los tengo, quiero expresar que a raíz de esa incorporación o subsanes al documento mi voto va a ser positivo a este Reglamento.

Regidor Arturo Rodríguez: La votación por capítulos es para darle avance en la discusión parlamentaria, pero ahora si ya estamos en la discusión de todo el documento y será la votación, y no le vamos a dar la firmeza, para que cuando sale en el acta el Reglamento se vea con todas las observaciones que hemos hecho y ya cuando el acta sea votada, mantenga la firmeza del acto y de esa manera pueda mandarse a publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

En discusión por el fondo del proyecto Reglamento de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba. Suficientemente discutido. Los señores regidores que estén de acuerdo aprobar este Reglamento con las observaciones, correcciones y adiciones hechas, sírvanse levantar su mano. Aprobado por unanimidad. No se le da firmeza para poder instrumentalizar las correcciones que se han conversado y que sean visibles al Acta.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba. Se autoriza a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para que en coordinación con el Departamento de Secretaría del Concejo, proceda a realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS POPULARES EN EL CANTÓN DE TURRIALBA.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos a darle la palabra al Regidor Octavio Arce Obando, que es el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que haga la introducción en el seno del Concejo, que recuerdo a los señores regidores, síndicos y ciudadanos que nos escuchan, que la Comisión de Jurídicos está presidida por el regidor Octavio Arce Obando, por el Regidor Kevin Aguilar Sandí y por el Regidor Mariano Sáenz Murillo.

Reg. Octavio Arce Obando: Este reglamento ha llevado tiempo, es un reglamento necesario en aras de transparencia, la democracia y la participación ciudadana, va a ser una herramienta actualizada con aquel ciudadano turrialbeño, tiene el derecho constitucional para cuando consideren necesario y oportuno destituir o no a las autoridades municipales de turno o tomar decisiones importantes para el cantón. En dicho reglamento se incluyen los distintos tipos de consultas populares que se pueden realizar y que serán desarrolladas en la lectura y discusión del mismo. No queremos que este reglamento se entienda como un asunto político, sino más bien como una herramienta que va a fortalecer la democracia de este cantón, que es por la que tanto hemos luchado por defender y conservar, aparte me parece que es un reglamento que tiene ya su tiempo y había que generar su modificación, así como estamos con otros más, lo que pasa es que el reglamento es un poquito largo y entonces se nos extendió un poco el tiempo con el cual lo estuvimos revisando y analizando con los compañeros de la Comisión y los señores asesores. Que quede en acta mis palabras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Flora Solano Salguero: A mí sí me gustaría, yo revisé el reglamento, si tengo unas anotaciones que hacer antes de que sea enviado porque se hace por capítulos, pero si me gustaría, no estoy en contra de este borrador del plebiscito, del Reglamento para la realización de consultas populares en el cantón de Turrialba, se haga porque siempre debe ser transparente todos los procesos que se hagan acá, yo si tengo una duda con respecto a lo siguiente, yo analicé detenidamente porque esa cuestión es casi político, las consultas populares, entonces si le noté algunos vacíos, si me permiten leer lo que yo he escrito, existen algunos vacíos que tienen que ver muy especialmente con el tema de la mayoría de votos que se requieren para presentar la moción para convocar a plebiscito y para aprobar la consulta, esto lo hago porque la mayoría de los acuerdos se aprueban en acuerdo definitivamente aprobado, que nunca lo he entendido que son con 5 compañeros, ustedes aprueban los cinco nosotros no lo votamos, entonces eso hace efecto al día siguiente, como siempre lo he dicho, las compañeras no son máquinas, pero por ser acuerdo definitivamente aprobado pues debe sacarse el acuerdo, según el Código Municipal habla de diferentes tipos de mayoría, que es importante que yo tenga claro y puedo citar algunos de los ejemplos siguiente de los artículos del Código Municipal, Artículo 13 inciso f, 45 que hablan de mayoría simple y 13 – inciso que habla de mayoría absoluta, el artículo 17 inciso m, habla de la tercera parte de los regidores propietarios, el artículo 19 donde se habla de la tercera parte del total de la regidores y de las $\frac{3}{4}$ para reafirmar y aprobar la moción respectiva o el acuerdo respectivo, después los artículos 39, 45 y 52 que hablan de las tres terceras partes de los regidores, el artículo 44 segundo párrafo que habla de mayoría calificada, como se puede ver en algunos de los cartas se habla de la mayoría simple, mayoría absoluta, mayoría calificada y de los otros se habla de terceras partes, de una tercera parte de la mitad más uno o bien de unanimidad y es lógico concluir que ha diferente mayoría es porque no significan lo mismo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Flora la voy a tener que interrumpir porque me parece que esa clase de aclaraciones, yo pensé que era un tema muy general y estamos hablando algo muy específico del reglamento, entonces mejor en cada uno de los puntos podemos analizarlo, o sea hay que ir avanzando con el reglamento para ver dónde están esas observaciones y hacerlas, yo pensé que usted tenía una observación general en la tramitología de reglamentario y no específico, me parece que eso se vería cuando se vea esa parte.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo sí quiero que quede inserto en el acta el documento que traje y que queden mis palabras en el acta.

SOLICITUD PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Señores
Concejo Municipal

La suscrita Regidora Propietaria Flora Solano Salguero, me permito dirigirme a este Órgano para exponerles lo siguiente:

La presente Sesión Extraordinaria fue convocada entre otros puntos para analizar y aprobar el Reglamento de Consultas Populares del Cantón de Turrialba, sin embargo, tomando en cuenta otras discusiones que este Concejo tiene pendientes en cuanto a la aplicación de reglamentos internos, es necesario hacer ver a mis compañeros regidores que es responsabilidad de este Concejo Municipal aprobar las normativas internas respetando los procedimientos legales y además, velar porque los reglamentos que se aprueban al final de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



forma definitiva puedan aplicarse sin mayores complicaciones por temas de interpretación y vacíos normativos.

Es por esta razón que habiendo leído y analizado el Reglamento de Consultas Populares del Cantón de Turrialba tiene algunos vacíos que tienen que ver muy especialmente con el tema de las mayorías de votos que se requieren para presentar la moción para convocar a plebiscito y para aprobar la consulta.

De hecho, a lo largo del Código Municipal se habla de diferentes tipos de mayorías que es importante tener claras y para eso puedo citar a manera de ejemplo los siguientes artículos:

- Los artículos 13 incisos g) y 42 que hablan de mayoría simple y 13 inciso h) que habla de mayoría absoluta.
- El artículo 17 inciso m) habla de la tercera parte de los regidores propietarios
- El artículo 19 donde se habla de la tercera parte del total de los regidores y de las tres cuartas partes para firmar y aprobar la moción respectivamente.
- Los artículos 39, 45 y 52 que hablan de las dos terceras partes de los regidores
- El artículo 44 segundo párrafo que habla de mayoría calificada.

Como se puede ver, que en algunos casos se habla de mayoría simple, mayoría absoluta; mayoría calificada y en otros, se habla de dos terceras partes, de una tercera parte, de la mitad más uno o bien de unanimidad y es lógico concluir que si se citan diferentes mayorías es porque no significan lo mismo, por lo que considero muy necesario analizar este tema de previo a proceder con la aprobación de este reglamento, que de todas formas debe seguir el procedimiento que establece el artículo 43 del Código Municipal.

Por esta razón y por un tema de responsabilidad hago un llamado a mis compañeros del Concejo para que se solicite al Asesor Legal un criterio jurídico en el que se nos explique con claridad la diferencia que existe entre cada tipo de mayoría citada en el Código y especialmente, el número de miembros que deben sumarse en cada uno de los casos, esto de previo a que se vote el Reglamento porque precisamente, eso lo debemos tener claro para definir con más claridad el tema de las mayorías en ese reglamento.

Les agradezco mucho la atención y reitero mi preocupación y mi interés por contar con un criterio legal de nuestro Asesor Legal de previo a tomar decisiones sobre reglamentos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Totalmente doña Flora, igualmente les ruego que las observaciones que está haciendo sobre el tema de las votaciones, lo haga en la parte del capítulo que corresponde en el reglamento.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Me parece que a la Regidora Solano se le debió haber dado el tiempo pertinente para que ella hiciera su exposición, esto lo hago como una llamada de atención a la Presidencia, porque yo si estaba poniéndole atención al documento que ella estaba hablando, aunque no lo conozco pero que tenía razón, lastimosamente con su interrupción no le permitió a la Sra. Regidora dar su argumentación, pero ella en su exposición solicita el criterio legal externado por el Asesor Legal de este Concejo Municipal, considero que este documento se tiene o lo que expuso la compañera Flora, sea sometido a un escrutinio desde el mundo legal, desde el aspecto legal, porque estaríamos hablando de derechos de las personas y los derechos de las personas no se renuncian nunca, entonces me parece que la exposición de la compañera Flora se le tuvo que haber dado los cinco minutos reglamentarios, para que ella hubiera



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



terminado de leer, y si ella le queda algo en esa situación, tendría mi tiempo correspondiente que me queda como regidor para que ella termine mi intervención. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Regidor Bermúdez le recuerdo que la Presidencia lleva la metodología del debate y estamos en la discusión de un reglamento, cuando se inicia el reglamento y si hay alguna observación general se admite, si son discusiones específicas tienen que esperarse en cada uno de los capítulos y no quise hacerlo por consideración a doña Flora pero estaba fuera de orden su intervención, eso lo considera la Presidencia en nuestras atribuciones como Presidente Municipal, no quise declararse fuera de orden por respeto, pero igualmente, está en el Reglamento de Sesiones don Walding, que usted ayudó a redactar, pero igualmente procederemos con la lectura del capítulo primero del Reglamento de realización de consultas populares en el cantón de Turrialba.

CAPÍTULO I:

Definición y objetivos de las consultas

Artículo 1°-Consulta popular: se entiende por consulta popular el mecanismo mediante el cual la Municipalidad de Turrialba, somete a consideración de los ciudadanos un determinado asunto, a fin de obtener el criterio colectivo.

Artículo 2°-Plebiscito: es la consulta popular mediante la cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato del Alcaldía Municipal.

Artículo 3°-Referendo: es la consulta popular que tiene como objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo, en los casos en que el Concejo lo considere pertinente.

Artículo 4°-Cabildo: Es la reunión pública del Concejo Municipal y/o los Concejos Distritales a la cual los habitantes del cantón son invitados a participar directamente, con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Artículo 5°—Objetivo de la consulta popular: La consulta popular puede versar sobre cualquier asunto, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a- Que el asunto por resolver sea de interés para el cantón de Turrialba.
- b- Que el asunto por resolver no tenga un procedimiento debidamente reglado por la ley.
- c- Que el resultado de la consulta, pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la Autoridad Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



d- Que la consulta trate sobre un asunto actual local para los habitantes de la comunidad, o bien, de determinado sector o región del cantón.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que en ese 5 hay una cuestión de forma, porque me parece que seguro era 5.1., 5.2, 5.3 y no la numeración seguida, y me parece que en el punto número 2, determinar que es del Alcalde Municipal eso es muy directo, me parece que es la Alcaldía Municipal en general, no es del Alcalde en sí, del Alcalde o Vicealcaldesa, no es solo el Alcalde entonces me parece que es la Alcaldía Municipal, no de una persona porque me parece que eso es muy direccional, me parece a mí, porque esto son denominaciones, ahora ese punto cinco es, dice la consulta popular debe versar sobre cualquier asunto, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, que el asunto por resolver sea de competencia municipal, por ejemplo el tema de, cuando se hizo una consulta popular de lo del Río Pacuare, necesariamente no era de resorte municipal, era del I.C.E., no sé el cerrarlo solo de competencia municipal nos limita que el pueblo pueda opinar lo que quiere el reglamento, que son asuntos de interés público no sé en qué grado, eso de la protección de los ríos, pero no sé don Octavio que usted me pueda anotar esa situación, porque a mí me parece que es eso porque hay muchos temas que uno puede preguntarle, ahora claro sí le vamos a preguntar al pueblo si están de acuerdo en que suban los impuestos, que yo siento que más del 70% dirán que no, están de acuerdo en que suban las patentes van a decir que no, están de acuerdo en que suban la basura van de decir que no, hoy estamos y uno no sabe si en cualquier momento algún Concejo podrá tener una llave para abrir actitudes populistas y que lo digan en ese sentido, dice que el asunto por resolver no tenga un procedimiento debidamente regulado por la ley, ese concepto tan impreciso me gustaría que me lo desarrollaran y que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la Auditoría Municipal, que quiere decir eso don Carlos Calvo, que quiere decir ese concepto que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo, o sea yo no puedo convocar al pueblo, si la consulta como tal daría un origen a un acto administrativo válido, entonces sí queremos decir que no vamos a permitir más construcciones de represas en los ríos, eso es un permiso de construcción, eso tiene alguna un acto administrativo válido y aquí está diciendo que eso no se podía hacer, esa parte en ese artículo cinco, a mí no me parece en ese sentido y me sentiría más cómodo en el caso del plebiscito si hubiese indicado que es con base a ciertas consideraciones que tiene el Código Municipal, porque ahí queda como la explicación del plebiscito muy a lo del castellano que se dice, si hubiese puesto según la definición determinada en el Código Municipal, pero los escucho don Octavio y don Carlos Calvo para que me aclaren estas dudas.

Reg. Octavio Arce Obando: Con respecto a lo del plebiscito se puede retomar y tomar en cuenta como dice usted el Código Municipal con sus artículos y con respecto a lo otro que era un poco cerrado se puede poner asuntos de interés del Cantón de Turrialba, para no hacerlo cerrado como dijo usted hace un rato que hablaba directamente acerca de la Alcaldía o de la parte Administrativa

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Y arreglar eso donde dice 5, 6, 7, 8, eso hay que corregirlo y el concepto éste del punto 7 donde dice que los actos administrativos válido y eficaz de la autoridad municipal, ese nos está poniendo una camisa de fuerza muy peligrosa, de dónde tomaron ese concepto, que me lo aclaren.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: En ese inciso que está mal enumerado, de hecho ya lo corregí aquí que es el sétimo en el documento, si vemos lo que dice, objetivo de la consulta popular, la consulta popular puede versar sobre cualquier asunto siempre que se cumpla los siguientes requisitos, que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad municipal, es decir nos está diciendo que la consulta pueda generar a raíz de su deliberación o su votación, un acto válido, es decir que esté dentro el bloque de legalidad, no nos van a proponer por decirlo de alguna manera una consulta en la que se delibere y se pueda resolver un asunto que vaya contrario al bloque o que sea invalido, ineficaz para esta Administración, es decir que versa solamente versen sobre asuntos que pueden cumplirse o pueden ser eficaces para la autoridad Municipal, creo que es un asunto más de interpretación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Carlos por la interpretación a mí me deja dudas y si usted ve el punto 8, que por cierto ahí dice CATIE, cate, que es eso, ese punto 8 sería diferente a lo que usted me está diciendo don Carlos, en el 7 me está diciendo usted solamente puede consultar lo de la Municipalidad, que tenga efectos, pero en 8 dice que temas de actualidad, de interés nacional o local, o es gallo o es gallina, o son los dos.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo quiero hacer primero que todo como ésta regiduría considera que este reglamento de consultas populares es sumamente importante para esta Municipalidad, ya que tenemos una carencia bastante considerable, pero Sr. Presidente me parece que el artículo y por el orden, el artículo 34 está cuáles son sus funciones, usted reiteradamente me vive quitando la palabra a mi persona y consideró que se está extralimitando en sus funciones como Presidente, porque mis aportes son tan importantes como son los suyos, entonces considero la llamada de atención como Regidor que el pueblo de Turrialba me dio a su persona para que no se extralimite en otorgar la palabra, porque usted siempre a mi persona o a la compañera Flora no nos da la palabra cuando la solicitamos. Que quede en actas mis palabras.

Y ahora si me voy a referir por esa situación, en el artículo 5 vemos ahí que la numeración está incorrecta 5, 6, 7 y 8 podría ser a, b, c y d, quisiera que el Asesor Legal me haga ese concepto de cate, que para mí no sobrará decirle que significa, entonces quiero que me aclare en ese aspecto, lo demás lo veo correcto, nada más importante y reiteradamente vuelvo a decir, ojalá que el documento de doña Flora sea contestado por el Asesor Legal, en vista que necesitamos ese criterio sobre lo que significa mayorías. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Walding la Presidencia le agradece sus llamados de atención, pero yo no le tendría que poner orden si no es tan activista en ciertas condiciones que siempre se salen del orden habitual de la sesión, yo no tendría que llamarlo al orden si no fuese así, y en mis funciones está llevar el orden de la sesión y también usted puede leer el Reglamento de Sesiones, pero me parece que en esta sesión no estamos discutiendo las funciones de la Presidencia, dichosamente uno trata de hacer la mejor función y yo sé cuál es mi función Presidente Municipal, yo le invito a que usted trate de cumplir las suyas como regidor y claro las opiniones de todos son valiosísimas, todas son muy valiosas.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Quiero ser de muy concreto sobre tres aspectos muy importantes, el primero es que la palabra cate existe, la palabra



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



cate hace referencia a un golpe o a un golpe, a un golpe o suspense en una prueba, no voy a entrar a hacer una interpretación en el artículo porque no, o cate también hace referencia a una base de datos logística, el segundo aspecto es que el 8 hace referencia a un instrumento de carácter también nacional, en Costa Rica hay referéndum nacionales, el último que tuvimos fue el del TLC con Cacta, que fue el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, entonces no quiero entrar al fondo haré mis observaciones como el Presidente lo ha señalado, de manera general posteriormente, pero talvez eso y el ultimo talvez si haciendo referencia al Código Municipal es que los impuestos, las tasas y cualquier elemento que tenga que ver con la implicación de los munícipes efectivamente tienen que ir a consulta, nosotros lo hemos hecho, correcto, entonces todo elemento tiene que ir a consulta, entonces más bien haciendo referencia a la intervención del señor Presidente cualquier cosa lado de los ejemplos que usted dio, tienen que así aunque venga una persona en un discurso diferente de cualquiera que estemos acá, tendrá que ser escuchado, o sea hay diferentes mecanismos establecidos por la norma, entonces si quería nada más dejar eso ahí.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bueno Alcalde, es que una cosa es una consulta y otra cosa son las audiencias, las audiencias públicas son las que determina la ley verdad, cuando son los precios o las tarifas, pero bueno me parece que en esta situación entonces estamos aclarados sobre el mismo, que se arregle la situación y la palabra entonces sería que la consulta cale, de calar, del verbo calar.

Los señores Regidores que están de acuerdo con este capítulo número uno, votando el Regidor Yorman Guillén porque el Regidor Bermúdez Gamboa está en su tiempo de café, levantando la mano Doña Elizabeth usted en lugar de don Randall, aprobado con 6 votos a favor y uno en contra de doña Flora Solano Salguero.

CAPITULO II:

Convocatoria

Artículo 6°—Acuerdo de la convocatoria. El Concejo Municipal es el órgano competente para convocar a los plebiscitos, referendos y cabildos a escala cantonal. Para ello deberá dictar un acuerdo de convocatoria, el cual deberá comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones, y que contendrá lo siguiente:

- A. La fecha en que se realizará la consulta no será a menos de tres meses de haber sido publicada la convocatoria en los casos de plebiscito y referendo, y en el caso del cabildo, no será antes de un mes de haber sido publicada la convocatoria.
- B. Definición clara y detallada del asunto que será objeto de consulta



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- C. Indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular.
- D. Lugar en el cual será realizada la consulta popular, misma que deberá realizarse dentro de la jurisdicción del cantón de TURRIALBA

Artículo 7°-Comisión coordinadora de la consulta popular. El Concejo Municipal nombrará una comisión especial, de conformidad con lo dictaminado por el artículo 34 inciso g) del Código Municipal, procurando la participación de los regidores, síndicos y vecinos, que se encarguen de la organización y dirección de la consulta, para la cual deberán prever los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 8°-Asesores y Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones. El Tribunal Supremo de Elecciones brindará asesoría a la Municipalidad, en la preparación y realización de las consultas, asignando al menos un funcionario al efecto. Dicho funcionario velará por el cumplimiento de los requisitos formales, establecidos en el presente reglamento y en la legislación electoral vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal podrá asignar cuantos funcionarios estime conveniente para supervisar el proceso, así como a miembros del cuerpo Nacional de Delegados que colaboran con la realización de la consulta.

Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo – Vicepresidente: Me parece que este artículo que también viene numerado con 5, 6, 7 si tal vez ahí es un error de forma, entonces es para cambiarle ahí, ya sea en caso de a.

Reg. Flora Solano Salguero: Mi pregunta es la siguiente, dice, indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular, yo pregunto, hay recursos para hacer esta convocatoria, se cuenta con el presupuesto definido para la misma, porque si dice indicación de la previsión pertinente para la realización de consulta popular y dan tiempos, si nosotros manejamos un presupuestado anual, que ya viene con todos los recursos indicados en este caso podrían conseguir dineros de otras instituciones o de un presupuesto extraordinario a pesar de cómo estamos en el tiempo con problemas de deficit presupuestario porque no tenemos dinero y han minimizado recursos, entonces mi pregunta es esa, hay dineros, está la previsión del presupuesto, de dónde van a tomar esos recursos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que esto como que indica como que para hacer la convocatoria tienen que decir de dónde van a coger la plata, eso es lo que estoy entendiendo yo, pero mejor que lo diga don Octavio y los compañeros, yo entiendo que, a lo que interpreto yo del punto seis, del artículo seis, dice que una de los requisitos para poder convocar a una consulta popular es que usted tiene que decir de dónde va a coger la plata, no solamente decir vamos a convocar a esto, sino decir de dónde va salir el dinero, eso es lo que yo interpreto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Octavio Arce Obando: Exactamente, porque digamos se apruebe y se publique no quiere decir que al día siguiente va a haber una consulta popular, tiene que ser una situación muy estudiada en todos los sentidos y obviamente la parte económica no va a escapar a eso, sí ya una vez tuvimos una consulta por acá no es que no la vamos a tener o sí la vamos a tener, porque nadie lee el futuro como para saberlo, pero creo que en el momento de que se disponga sí fuera necesario se verá de donde se toman los recursos. Que conste en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna aclaración más sobre el capítulo segundo.

Reg. Yorman Guillén Salazar: Una consulta nuevamente sobre este tema de la parte de los recursos suficientes, igual que la compañera Flora me preocupa el tema de que se puede se apruebe un reglamento que quede abierto, esto habla de un plebiscito que es cantonal, tenemos que cubrir doce distritos y va tener un gasto creo que de bastante significativo y acá siempre que se habla de recursos se piden las justificaciones por aprobaciones y me gustaría saber sí esto para aprobar este reglamento entonces nos queda este tema de los plebiscitos completamente abierto, probablemente para luego venir acá la discusión sobre el presupuesto que se va a gastar en este tema del plebiscito, entonces sería esa consulta si es que queda completamente abierto y la otra consulta que quería hacer y no sé don Arturo si me responde esta parte porque no sé dónde hacer la consulta, es que sí hacemos esta votación así como la estamos haciendo por capítulos, cuando esto se cite en La Gaceta que artículo es el que se cita en La Gaceta, que acuerdo disculpe, por acuerdo, esto se está votando por capítulos si así está bien para asunto de La Gaceta,

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si, pero es que después hacemos una votación general que es la que usted vio que yo hice con el otro reglamento, vamos votando capítulo por capítulo, eso es como aceptando el avance de cada uno de los reglamentos y después hacemos una votación general del reglamento como tal, con las reformas que se van haciendo por capítulo, me entiende porque yo no puedo votar todas las reformas juntas después porque ni que tuviéramos memoria de elefante para recordarnos de todas, entonces vamos avanzando en capítulos con las reformas que se sugieren, las observaciones, las correcciones, se vota ese capítulo, es una votación como entre nosotros, ya después la válida es la votación general que queda en el acuerdo del Concejo donde ya se somete a votación, que usted vio en el anterior reglamento que yo dije que ya se discutía por el fondo el reglamento con las correcciones, variaciones y anotaciones al reglamento, recuerde que este es un proyecto de reglamento, eso es lo que estamos haciendo ahorita.

Reg. Yorman Guillén Salazar: Muy bien entonces nada más la consulta uno, ya esa me la contesto, la consulta uno, entonces el artículo siete nos deja esto y me corrigen si más adelante viene, alguna especificación más de recurso aquí queda abierto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No sé, que don Octavio lo aclare, yo entiendo, por eso le repito, que para mi opinión es que cuando se hace la convocatoria, porque vean el nombre del capítulo, el capítulo es convocatoria, que para la convocatoria hay que decir de dónde usted va a sacar el dinero, que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



usted no puede hacer una convocatoria si no dice de dónde va a sacar el dinero, o sea le deja esa cláusula, eso es lo que yo interpreto.

Reg. Octavio Arce Obando: Si no hay de donde sacar ni invente hacer esa convocatoria, algo así sería, ahora, no sé si la pregunta era que si se da algún cuestionamiento en algún lugar para hacer un plebiscito, que se yo ejemplo, que haya un plebiscito en la zona de La Suiza, pero digamos si es en La Suiza e independientemente de que todos seamos un cantón y el conflicto está en La Suiza e interfiere únicamente con la población de La Suiza, usted dice que si se tomaría en cuenta todo el cantón para votar por algo de La Suiza, sería así la pregunta, es cantonal, pero digamos si se da así un cierto cuestionamiento porque digamos que haya algún problema en una zona que no sea exactamente Turrialba centro, que no tenga que ver nada administrativo a nivel de la Municipalidad o si hay algo que afecte talvez a nivel de terreno o como se dijo en aquel momento del río, que sea directamente sobre una zona, habría que hacer el estudio si es poblacional o si totalmente cantonal por la parte de los recursos, creo que eso viene explicado más adelante.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bueno porque si usted lee el seis don Octavio eso como que lo lleva a uno a confusión, que dice que el Concejo es el que convoca a plebiscito, referéndum, cabildos a escala cantonal, habría que poner a escala o distrital, cantonal, no sé me desarrollo de lo que está diciendo, porque solo está diciendo cantonal, o es cantonal o no hay nada.

Reg. Octavio Arce Obando: Puede ser distrital como dice usted, o cantonal tal vez porque puede ser que agarre dos o tres distritos, dependiendo del problema.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Dígame entonces cual sería la interpretación.

Reg. Octavio Arce Obando: Póngale distrital ahí, adicional o distrital,

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero si indicar de que el tema presupuestario no es que hay que decirlo aquí ni decir cuánta plata hay en este reglamento, el requisito para hacer una convocatoria es de dónde va a coger la plata.

Reg. Octavio Arce Obando: Exactamente, si lo hacemos cantonal va a ser un monto, si lo hacemos distrital va a ser otro monto, entonces es difícil dar un monto exacto y como le digo, así como puede afectar un distrito puede que afecte dos, no todo el cantón, entonces ya los montos ahí van a empezar a cambiar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces a mí me hace pensar a nivel del distrito y cuando hablamos de una comunidad, en la primer consulta que votaron las mujeres no fue cantonal ni distrital, fue una comunidad de La Tigra de San Ramón para decir si pasaban a ser parte de San Carlos, esa fue de una comunidad, y aquí que pasaría si nosotros le decimos a la comunidad x, ustedes quieren seguir perteneciendo al distrito Y o quieren seguir perteneciendo a cual distrito, si lo sometemos en un solo distrito va a ser disparidad en la votación, entonces es de consulta a escala cantonal, distrital o comunal o de comunidad o localidad no sé, solo por aquello porque hay que poner los diferentes lugares, pensando en que las consultas populares no se limitan a un hecho meramente cantonal o distrital, hay temas de una comunidad y la vez pasada tratamos de hacer



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



una Walding y yo, allá en la comunidad de Santa Cruz, pero no teníamos un reglamento, con el tema de una planta hidroeléctrica y no se podía, o sea porque íbamos a consultar a otras comunidades si no eran las afectadas por el tema, se debe consultar a la comunidad afectada, comunal o local, comunal Carlos, está seguro, la discusión es así. Yo personalmente hubiese deseado que ese capítulo de convocatorias hubiese sido más robusto en la redacción, pero bueno respeto el trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, personalmente me hubiese gustado más claridad en la convocatoria, que se tiene que hacer por moción escrita qué sé yo, pero respeto mucho el trabajo la Comisión de Jurídicos en eso, pero me parece que uno tiene que pensar cuando está en estos procesos generar seguridad jurídica y también compañeros regidores saber de que hoy estamos nosotros y estamos entendiéndonos, pero mañana va y no estamos nosotros y aquí está el reglamento, y hay que dejarlo para que otros lo interpreten.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: De hecho este reglamento fue en apego al Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital, si lo analizan en el punto 2.3 de acuerdo con la convocatoria leo textualmente lo que dice este manual, el Concejo Municipal es el órgano competente para convocar a plebiscitos, referendos, cabildos a escala cantonal, así textualmente lo dice, para ello deberá dictar un acuerdo de convocatoria el cual deberá comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones y que contendrá lo siguiente: la fecha en que se realiza la consulta, no será menos de tres meses de publicada la convocatoria en los casos de plebiscito y referendo en el caso del cabildo 2.3.2 definición clara y detallada del asunto, que sea objeto de la consulta, 2.3.3. indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular, es decir el artículo está totalmente apegado a lo que indica este manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital, que lo pueden consultar en la página de la Procuraría General de la República.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Curioso que diga usted Manual Cantonal y Distrital, aquí solo dice Cantonal, entonces hay que agregarle distrital y segundo don Carlos, es un manual, es una guía, es un manual para guiarnos, pero eso no es letra en piedra, o sea si nosotros podamos mejorarlo mejor.

Reg. Flora Solano Salguero: Compañeros ahí donde dice que es el Concejo Municipal, el que tiene que convocar verdad, pero voy a la pregunta que indiqué anteriormente para que me digan la duda que tengo de mayoría absoluta, mayoría calificada y habla de las dos terceras partes, de una tercera parte de la mitad más uno o bien de unanimidad, se citan diferentes mayorías, es porque no significan lo mismo, por lo que considero necesario analizar este de previo, este tema antes de proceder con la aprobación de este reglamento, si de todas formas debe seguir el procedimiento establecido en el Código Municipal en el artículo 43, por eso le decía al señor Presidente que este tema, hago un llamado a los compañeros del Concejo para que se solicite al Asesor criterio jurídico, que nos explique con claridad la diferencia que yo acabo de mencionar, se sabe que los informes que emite el Asesor no son vinculantes, pero sí de acatamiento porque él es el Asesor Legal, si nosotras dependemos de él y nos da una directriz incorrecta nos vamos todos, porque estamos aceptando lo que dice el Asesor Legal verdad, entonces si ésta es mi preocupación de este plebiscito, como les digo yo estoy de acuerdo en que se haga porque para eso existen los reglamentos, que hay aquí tal vez pidieron una copia del Manual que tiene el Tribunal Supremo de Elecciones, pero como dice don Arturo, que el manual es una guía, ojalá salga mejor que una ley, porque el reglamento está



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



por debajo de la ley, pero si con todo respeto le digo señor Presidente ojalá que los compañeros también aprueben este documento o esta lectura que he dado al documento que yo traía para que se hagan las cosas con mucha transparencia, responsabilidad y además de eso, si hacemos algo malo todo nos vamos, si hacemos algo bueno salimos airoso, por eso la asesoría legal.

Regidor Walding Bermúdez Gamboa: Obviamente esta duda de la compañera Flora también la tengo yo, yo quiero que me expliquen muy bien este término de mayorías, mayoría de lo que dice ahí en el reglamento verdad, y hace muchas alusiones al respecto, también yo me estudié muy bien este reglamento y ya hice las consultas con mis compañeros síndicos, esto repercute directamente en los distritos y estamos hablando aquí que a ellos se les está violando el debido proceso de información y de difusión, en vista que yo ahora fui y le consulté a don Carlos que si se le había dado una copia de este reglamento a los síndicos y no se les dio, entonces aquí hago la advertencia necesaria que la publicidad de este reglamento verdad es violatorio a los compañeros síndicos que ellos son parte de este Concejo Municipal tienen derecho a expresarse en vista que es vinculante con ellos, porque estamos hablando señor Presidente de los distritos, los síndicos son parte, señor Presidente, de los Consejos de Distrito, no se les dio la publicidad pertinente en los Consejos de Distrito para que se manifestaran con base al criterio que ellos tienen o en la parte donde ellos se les llama la vinculación, entonces considero, yo me leí también el Manual del procedimiento del Tribunal Supremo de Elecciones, donde hago las comparaciones entre uno y otro, vemos que es casi una copia idéntica, entonces esto es un complemento importante porque si estamos haciendo un reglamento para la Municipalidad de Turrialba, que está dentro de un Manual de procedimientos del Tribunal Supremo de Elecciones, ya eso sería un plagio casi íntegro, porque si hubieran cambiado por lo menos algunas palabras, pero yo tengo la técnica parlamentaria cuando hace una modificación uno, el documento base en una columna, lo que se dice en los diferentes y se compara, yo lo hice con este procedimiento y vemos que es casi idéntico a lo que hay en otras Municipalidades, Curridabat, Belén, con las mismas palabras, entonces aquí estamos viendo verdad de que el documento no fue tropicalizado a Turrialba, que va a hacer incurrir en gastos a esta Municipalidad, para publicar algo que ya está escrito, que está vigente en el reglamentado de manuales verdad, entonces esto lo hago como regidor dentro de este Concejo Municipal, hago esa advertencia necesaria para que los compañeros vean que se logró investigar y vamos a seguir trabajando, insto, no me opongo al documento como tal, porque para mí es un requisito que requerimos en este Concejo Municipal, pero hagamos un producto que valga la pena, no algo que es un copy-paste vulgarmente como se dice en la academia, entonces eso es importante establecerlo. Que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si aclarar de que la discusión estamos y aquí se discute y es el momento en que se genera la discusión y recordemos lo que dice el artículo 43 en el tema de la publicidad don Walding, después de que se aprueba un reglamento va a 10 días en consulta pública, entonces ahí está para propios y extraños verdad, tal vez en eso sería bueno aclararle a la ciudadanía.

Reg. Octavio Arce Obando: Creo que como Presidente de la Comisión de Jurídicos, nos reunimos constantemente, tratamos de hacer lo mejor, nos asesoramos de la manera que creemos la más idónea, me gustaría saber don Walding ya que usted se está metiendo en términos de que hacemos copy-paste, que nos hemos encontrado varios documentos de copy-paste en varios



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



reglamentos, cuantas veces usted le entregó un reglamento a los Síndicos, cuando usted fue Presidente de Jurídicos, cuando usted anduvo por ahí entonces, no sé si quiere revisamos en actas a ver cuántas veces le dieron un reglamento a los Síndicos, porque podemos meterlo talvez en interiores de orden, que cada vez que haya un reglamento se le entregue a los Síndicos también, primero por ahí, segundo si siento ofensivo eso del copy-paste, porque viera tanto el compañero Carlos el Asesor como mi persona cometemos errores como seres humanos que somos, pero hemos tratado de redactar bastante no sólo de este sino de la mayoría de reglamentos y estamos en eso, un constante cambio porque son muchos y muchas modificaciones que hay que hacer, bueno el compañero Kevin después de que pidió modificación en ciertos reglamentos y el compañero Mariano que está ahí a la par, pero incluso nos hemos encontrado reglamentos aprobados ahí, que traen el nombre de otra Municipalidad, entonces sí siento ofensivo que digan copy-paste, porque se han cometido esos errores en anteriores gestiones como Comisión de Jurídicos, y nosotros tratamos de que eso no pase, sí me parece sumamente ofensivo de su parte, como les digo tratamos de hacer lo mejor, siempre tratamos de hacer lo mejor, porque si nos pusieron aquí es por algo, no sé si usted quiere votar o no el reglamento, si le nace o no le nace, no lo sé, como le dije no es por tintes políticos y demás, estamos aquí nada más para revisarlo, evaluarlo, que se hagan los comentarios debidos para ver si se cambia la forma de fondo, estamos anuentes hacerlo porque uno se trata de la forma, el fondo, estamos anuentes a hacerlo, pero aquí no se trata de verlo de una forma política y menos ofensiva, porque yo sinceramente si he tenido encontronazos con alguien y demás tal vez ha sido con su persona, pero usted sabe que nada personal, quiero dejarlo muy claro. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Antes de eso doña Flora había pedido y yo le dije a don Carlos que analizará la respuesta, me parece que es bueno que él dé la respuesta, don Carlos ojalá que usted pueda irse preparando para que le dé una respuesta a la Regidora Flora Solano, por la duda que ella tiene en este sentido.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Don Octavio usted sabe muy bien que yo lo aprecio mucho y yo en mis palabras en ningún momento es en función de ofenderlo, pero sí le expreso que yo hice el trabajo de comparar y veo que son los mismos textos, no los trae impresos, la computadora está totalmente sin batería pero me gustaría que usted lo viera, con todo el respeto que usted se merece es muy dado en este Concejo Municipal a que me valoren por mis apreciaciones, de que fui parte de la Comisión de Jurídicos del Concejo anterior y sí tal vez tuvimos muchos errores porque a diferencia de ustedes, ustedes si tienen un Asesor Legal que los puede asesorar y que yo lo tuve en los últimos años en esa Comisión, entonces yo le hago a usted la indicación en el sentido de que no es ofensa en mi situación, aquí estamos para cumplir y si yo veo que tiene alguna falencia muy grande y donde se puede observar que hay un manual y donde hay una comparación idéntica con dos Municipalidades, la de Belén y la de Curridabat, con las mismas palabras, entonces hago esto en forma de observación y estamos para construir y aportar con el documento, pero sí no es de recibo sus palabras de tratar de inculparme a mí de todos los errores que pudo haber ocurrido en la conformación de los antiguos reglamentos, en vista de que no contábamos asesoría legal, era todo empírico y aun así se hizo un gran esfuerzo y herrar es de humanos, no somos perfectos, solo Dios es perfecto. Que quede en acta mis palabras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bueno don Walding si hay una corrección porque don Fabián Arias fue Asesor del Concejo Municipal anterior, entonces decir que la Comisión anterior no tuvo asesoría eso no es cierto, o sea talvez no todos los cuatro años, pero sí durante un tiempo y don Carlos estuvo creo que como un año y don Fabián como un año, o sea como dos años si tuvieron, pero aquí lo importante es que los instrumentos para generar, don Carlos para que le pueda contestar a doña Flora, los instrumentos para generar las observaciones aquí están y desde ese punto de vista, le voy a dar primero a don Carlos para que le dé respuesta y después doña Flora, pero usted me dijo que las quería ahorita, bueno pero le podemos decir y que él las vaya diciendo y después usted hace la consulta por escrito, entonces sí pero para hacerlo ante el Concejo tendríamos que votarlo y para votarlo aquí usted tendría que presentar una moción de orden para alterar el orden del día, para que se vea esa situación verdad, recuerde que este es el procedimiento parlamentario, porque no es una reforma al reglamento está pidiendo un tema por el fondo, entonces tendría usted que presentar una moción, presentar para ver si se vota la alteración del orden del día y sí se vota la alteración del orden del día y se vota afirmativamente se hace la consulta, yo quería hacerlo más ágil, porque me parece que es válida la consulta, no me parece de improcedente, pero no sé don Carlos si usted quiere darle respuesta a doña Flora, porque doña Flora es posible que presente la moción, después de escuchar las palabras de don Carlos, le parece.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: Respecto a la duda de la compañera regidora Flora que mencionó el tema de mayorías el 19, yo creo que no deja dudas respecto al plebiscito, lo leo textualmente, por moción presentada ante el Concejo que deberá ser firmada por al menos la tercera parte de los Regidores y aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de los regidores integrantes de convocar a los electores del cantón a un plebiscito, donde se decidirá destituir o al Alcalde Municipal, tal decisión no podrá ser vetada, yo creo que la mayoría sí se analiza ese 19, son bastante claras e igual si no me equivoco el 42 que nos habla sobre las otras mayorías, correcto el 42, el Concejo tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes salvo cuando este Código prescriba una mayoría diferente, nos habla más que todo el 19 nos habla muy claro de la mayoría requerida para un plebiscito.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bueno pero don Carlos yo pienso que doña Flora no estaba hablando de la mayoría para el plebiscito sino las mayorías en general, eso es lo que ella estaba hablando, eso es lo que yo le entendí, pero bueno tal vez podríamos hacer la situación en eso, don Walding ha pedido nuevamente una solicitud de receso por 10 minutos, la Presidencia lo somete a votación, los señores regidores que estén de acuerdo en declarar un receso de hasta 10 minutos, él domo jefe de fracción, el regidor tiene derecho a pedirlo, el Concejo tiene derecho a darlo o no darlo, porque la sesión no es mía, la sesión es del Concejo, los señores regidores que están de acuerdo en declarar el receso hasta por 10 minutos para que la Fracción del PAC pueda reunirse por 10 minutos, sirvan hacerlo levantando su mano, cinco votos a favor se decreta un receso por 10 minutos.

Al ser las 17:55 horas se inicia el receso.

Al ser las 18:05 horas se reinicia la sesión.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy bien, me parece que la Fracción del Partido Acción Ciudadana se han reunido, por lo cual podemos proseguir con la sesión, agradeciéndoles el tiempo que han usado de manera efectiva, damos por reiniciada la sesión municipal. De hecho doña Flora ya ésta es su segunda intervención que he sido condescendiente hasta por 3 minutos.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo lo que sí quiero, insisto en el documento que yo traje, que yo le había dicho hace ratito al señor Presidente que quedara en actas el documento, pero sí me gustaría leerlo todo porque lo don Carlos el señor Asesor indica no me convence, si lo quiero por escrito por favor para ver si entiendo estos cuatro años, para ver si entiendo que es mayoría absoluta, que es mayoría calificada y no sólo para mí es para todos los compañeros, porque todos los compañeros son nuevos para que sepan que significa cada una, de verdad lamento que yo no lo tenga así muy claro, entonces para que me permitan leer todo el documento y ustedes son lo que toman la decisión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Flora como le indiqué para usted poder incorporar todo el documento para que se le dé la indicación al Asesor Legal, como aquí se había discutido anteriormente, el abogado no es Asesor mío ni de un regidor, sino el Concejo tendría que aprobarlo mediante una moción, por lo cual si usted quiere que el abogado dé un criterio debe presentar la moción de orden ya, sólo le queda un minuto treinta que le estoy restando este tiempo que le estoy haciendo.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo si la puedo hacer una moción verbal para que se alterare el orden del día para que se conozca el documento y como está, que quede inserto en actas y que el Asesor Legal me colabore con la respuesta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bien, entonces la Presidencia pone en discusión la moción verbal de la Regidora Flora Solano Salguero, para que el documento que ella leyó parcialmente sea incorporado en el acta, los señores Regidores que están de acuerdo en la alteración del orden del día para este objetivo sirvan hacerlo levantando la mano, dos votos a favor y 5 en contra, rechazada la moción la moción de orden.

Reg. Flora Solano Salguero: Agradecerle a los compañeros esta es la primera vez que me pasa esto que no me apoyaron, sus razones tendrán compañeros, así es que vamos hacia adelante y el desarrollo comunal sigue.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Señor Presidente dice así, solicitud para los miembros del Concejo Municipal. Señores Concejo Municipal. El suscrito Regidor Propietario Walding Bermúdez Gamboa, me permito dirigirme a este órgano para que se exprese lo siguiente. La presente sesión extraordinaria fue convocada entre otros puntos por analizar, aprobar el reglamento de las consultas populares del cantón de Turrialba, sin embargo tomando en cuenta otras discusiones de este Concejo tiene pendientes en cuanto a la aplicación de reglamentos internos, es necesario hacer ver a mis compañeros Regidores que es responsabilidad de este Concejo Municipal aprobar las normativas internas respetando los procedimientos legales y además velar por los reglamentos que se aprueben al final y forma definitiva, pueden aplicar sin mayores complicaciones por temas de interpretación y vacíos normativos, es por esa razón que habiendo leído y analizando el Reglamento de consultas populares del cantón de Turrialba tiene algunos vacíos que tienen que ser muy especialmente con el tema de las mayorías de votos, que se requieren para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



presentar la moción para convocar a plebiscito y para provocar la consulta, del Código Municipal se habla de las diferentes tipos de mayorías que es importante tener claras y para eso puedo citar a manera de ejemplo los siguientes artículos, uno, el artículo 43 inciso g 40 y 40 y todos hablan de la mayoría simple y 13 inciso h habla de la mayoría absoluta, el artículo 17 inciso m, hablar de la tercera parte de los regidores propietarios, el artículo 19 se habla de tercera parte de la totalidad de los regidores y las tres cuartas partes para firmar y provocar la moción respectivamente, los artículos 34, 45 y 52 se habla de las dos terceras partes de los regidores, el artículo 44 segundo párrafo habla de mayoría calificada, como se puede ver en algunos casos se habla de mayoría simple, mayoría absoluta, mayoría calificada y otros, se habla de dos terceras partes de una tercera parte de la mitad más uno o bien de unanimidad, voy a concluir que se citan diferente mayorías es porque no significan lo mismo, por lo que considero muy necesario analizar este tema de previo de proceder con la aprobación de este reglamento que de todas formas debe seguir el procedimiento que establece artículo 43 del Código Municipal por esa razón y por el tema de responsabilidad hago un llamado a mis compañeros del Concejo, para que solicite al Asesor Legal un criterio jurídico, en el que nos explique con claridad la diferencia que existe entre cada tipo de mayorías citadas en el Código Municipal, específicamente en el número de miembros que deben sumarse en cada uno de los casos, esto de previo a que se vote el reglamento, porque precisamente eso lo debemos tener claro, para definir con más claridad el tema las mayorías en este reglamento, que es un borrador, les agradezco mucho la atención y criterio mi preocupación es de interés por contar con el criterio legal de nuestro Asesor Legal y previo a tomar decisiones sobre el reglamento. Atentamente Regidor Walding Bermúdez Gamboa. Que quede en acta mis palabras y que el Asesor Legal prepare su criterio por escrito.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Le reiteró que para que exista un criterio del Asesor Legal se ocupa un acuerdo del Concejo, para hacerlo de esa manera tenga que haber un acuerdo y para hacerlo tendría que presentar una moción de orden en el asunto.

Suficientemente discutido el capítulo segundo, a los señores regidores que están de acuerdo en aprobar el capítulo segundo como lo hemos hecho sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de los Regidores Walding Bermúdez Gamboa y doña Flora Solano Salguero.

Sínd. Alba Buitrago Arias: A mí me llama la atención que en este reglamento para la realización de consultas populares del cantón de Turrialba, en este reglamento hablan de los síndicos y a ningún síndico se nos hizo llegar este documento, donde nosotros se nos menciona, entonces considero que cuando nosotros los síndicos tenemos algo que comentar o estamos en un reglamento tiene que hacérsenos llegar esta consulta o por lo menos hacernos llegar el reglamento, yo como siempre digo, aquí muchas veces en este Concejo hemos sentido o yo he sentido y mis compañeros don Jorge y doña Felicia, hemos hablado de que a los síndicos siempre nos tienen como personas de segunda categoría, no nos toman en cuenta, si aquí a nosotros nos mencionan nosotros teníamos que saber de este documento y no teníamos ni la menor idea, a nadie se nos hizo llegar, ésta es mi observación y que quede en acta mis palabras.

CAPITULO III:

Fecha, límites, reiteración y eficacia de las consultas



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 9°-Fecha de las consultas. Toda consulta será convocada para realizarse en día domingo o feriado de ley, salvo que por mayoría calificada del Concejo se disponga lo contrario.

Artículo 10.-Límites a la reiteración de consultas. Rechazado un asunto en plebiscito o referendo, no podrá volver a ser sometido a consulta popular, en un periodo de tiempo que no será inferior a dos años. Así mismo preferentemente no se realizarán consultas populares a escala cantonal o distrital dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales, o de los tres meses anteriores a la elección del Alcalde Municipal.

Artículo 11.-Eficacia del resultado de la consulta. El resultado de la consulta, cuando se trate de plebiscito o referendo, será de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el capítulo tercero, discutido los señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado, don Yorman usted vota en contra porque don Walding no está en su curul, 5 votos a favor, don Yorman Guillén y doña Flora Solano en contra.

CAPITULO IV:

Plebiscitos y Referendos

Artículo 12.-Electores. Puede ejercer su derecho al voto en plebiscitos o referendos todo aquel elector que aparezca en el padrón electoral del cantón, de acuerdo al corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo del Concejo a convocatoria. La identidad del elector se determinará según lo indicado en el Código Electoral y los lineamientos que al efecto ha emitido el Tribunal Supremo de Elecciones, para los comicios nacionales.

Si el asunto a dilucidar compete o afecta a los habitantes de un distrito o caserío, se levantará previamente un censo de las personas residentes en dicho sector, a efecto de limitar la votación a quienes efectivamente residen en el mismo. Para tal fin el Concejo designará una comisión especial.

Artículo 13.-Ubicación de **los recintos de votación:** El Concejo Municipal definirá dentro del mes inmediato siguiente a la convocatoria formal a consulta, los lugares



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que serán utilizados como centros de votación, procurando que los ciudadanos no tengan que recorrer largas distancias para emitir su voto. Tomando en consideración las características geográficas y las vías de comunicación para este efecto el Concejo Municipal contará con la asesoría de funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 14.-De la convocatoria formal: La convocatoria formal plebiscito o referendo, deberá ser publicada en un mínimo de dos diarios de circulación nacional. Dicha convocatoria contendrá una explicación del asunto que se someterá a consulta, la formulación de la pregunta que ha de ser contestada y la eficacia de la decisión ciudadana.

Artículo 15.-De la divulgación de la consulta: sin perjuicio de lo anterior, el Concejo Municipal tomará las medidas necesarias a fin de dar amplia divulgación a la consulta en todo el cantón de TURRIALBA, y promover la efectiva participación ciudadana.

Artículo 16.-De la discusión de las propuestas: El Concejo Municipal tomará las medidas necesarias para garantizar la libertad necesaria para el planteo, examen de las distintas opciones que presenta la consulta popular, disponiendo un tiempo razonable para la divulgación y análisis de las diversas alternativas por parte de los habitantes del cantón de TURRIALBA.

Artículo 17.-De la formulación de la pregunta: La formulación de la pregunta objeto de la consulta será clara y concisa, de modo que se eviten interrogaciones confusas, capciosas o de doble sentido. Salvo casos excepcionales que corresponderá al Concejo Municipal definir, la pregunta será formulada de manera que se pueda contestar utilizando únicamente las siguientes **palabras "SI" o "NO"**.

Artículo 18.-De las papeletas de votación: El Concejo Municipal elaborará las papeletas que serán utilizadas en la votación de los plebiscitos y referendos, las cuales contendrán la pregunta que se someta a consulta, como las casillas para marcar la respuesta. En el caso del referendo, la papeleta contendrá el texto íntegro del asunto que se consulta, salvo que éste fuera muy extenso, en cuyo caso se colocará el mismo en



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



afiche, en el articulado completo y será pegado en la entrada de cada recinto de votación.

Artículo 19.-De la documentación electoral: El Concejo Municipal solicitará la asesoría al Tribunal Supremo de Elecciones en cuanto a las seguridades básicas en la confección y manejo de la documentación electoral que sea necesaria.

Artículo 20.-De las juntas receptoras de votos: Las juntas receptoras de votos serán conformadas por un mínimo de tres miembros propietarios y tres suplentes, compuestas por nóminas que presentará cada Concejo de Distrito ante el Concejo Municipal dentro del término que este último disponga. En caso de inopia, el Concejo Municipal podrá nombrar a los miembros de juntas receptoras de votos de manera directa. El Concejo Municipal realizará la integración e instalación de las juntas receptoras de votos. Los miembros de mesa deberán recibir instrucción adecuada para el cumplimiento de sus funciones y serán juramentados por el Presidente del Concejo Municipal. Cada junta receptora de votos instalará un recinto de votación cerrado frente a los miembros de la junta, además instalará una urna, en la cual los electores depositarán sus votos.

Artículo 21.-De la votación: El proceso de votación se llevará a cabo según lo establecido en el Código Electoral, y los mecanismos que al efecto ha establecido el Tribunal Supremo de Elecciones para los comicios nacionales.

Artículo 22.-Horario de votación: Las juntas receptoras de votos se abrirán a las siete horas y se cerrarán a las dieciocho horas.

Artículo 23.-Medidas de seguridad: El Concejo Municipal tomará las medidas de seguridad necesarias para garantizar un ambiente de seguridad y tranquilidad el día que se realizará la consulta popular. Para ello podrá solicitar la colaboración de las autoridades de la Fuerza Pública.

Artículo **24.-Del escrutinio:** Al final de la jornada electoral, cada junta receptora de votos realizará el escrutinio provisional de votos recabados, cuyo resultado certificará y enviará de inmediato con el resto del material electoral al Concejo Municipal, de conformidad con las instrucciones que oportunamente éste haya girado. El Concejo Municipal realizará el escrutinio definitivo, con presencia de los delegados que el Tribunal Supremo de Elecciones haya designado para el efecto,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



el cual deberá haber concluido a más tardar quince días después de la celebración de la consulta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el capítulo IV.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo quiero referirme a varios aspectos importantes de este reglamento y el artículo 12 me parece que dice en la segunda página, dice se levantará previamente un censo de las personas residentes, pero no dice quien, entonces considero en esta política de construir un documento bueno, no dice quién es el que levanta ese aspecto, en el segundo párrafo, es que no tiene numeración este documento, artículo antes del artículo trece, después habla sobre el artículo 14, sobre la publicación en dos medios de comunicación nacional, aquí estábamos hablando también un aspecto importante que eso cuesta dinero, una publicación en cualquier diario de publicación anda tres, cuatro millones de colones, serían ocho millones de colones, si no nos hablan de adónde se van a tomar los recursos y con las carencias que tenemos en este Concejo Municipal, en días previos en la discusión del presupuesto ordinario hubo gente aquí, incluso asesores de diputados que se opusieron a la compra de un carro, este plebiscito señores va costar más de 50 millones sino 100, si en Paraíso costó más de 50 millones Turrialba que es más grande vale más de 100 millones, entonces es algo que hay que tomar la previsión presupuestal para financiar todos estos rubros importantes, el artículo 17 dice sobre la pregunta, la consulta será clara y concisa, quién la va a redactar, quién la va a hacer, eso es importante señor Presidente, esté incluido dentro del documento, el artículo 18 habla sobre las papeletas, volvemos otra vez a hablar de la cuestión presupuestal, estoy en mi tiempo señor Presidente, en el artículo 20, del tiempo, sino ahora reservo mi tiempo porque son varias consultas, dice que en caso de inopia el Concejo Municipal podrá nombrar a los miembros de las Juntas Receptoras de votos, ésto me dejan a mí muy preocupado en el sentido de que si nos vamos a elecciones nacionales, las personas ya no quiere ni participar como miembros de mesa y yo aquí no estoy pensando por la característica de que hoy estamos acá, entre tres, cuatro años no vamos a estar muchos de los que estamos acá y este reglamento va a ser solamente para Luis Fernando León y todos los que estamos acá, sino va a ser en el transcurso del tiempo, entonces donde hablamos de inopia que el Concejo Municipal nombra, yo hago algo hipotético, diay porque cinco se ponen de acuerdo y nombran todos los miembros de mesa, porque nadie se ofreció, entonces esto hay que corregirlo, es un vacío legal que como regidor hago las advertencias necesarias porque nos puede ocasionar esta situación que les estoy diciendo, entonces aquí en este artículo es importante, en el artículo 23 habla que el Concejo Municipal tomará las medidas de seguridad, bueno ahí habla también de que se llama a la Fuerza Pública, pero recordemos que actualmente la Fuerza Pública a partir de la convocatoria pasa a manos del Ministerio de Seguridad Pública, nosotros no tenemos injerencia ante la Fuerza Pública, o sea aquí partiríamos de la buena fe, entonces no podríamos decir que las medidas de seguridad nos corresponde a este Concejo Municipal porque vemos que aquí es previa aprobación de un mandato del Tribunal Supremo de Elecciones porque eso me saltó a mí la duda Sr. Presidente, entonces estas dudas de este reglamento que lo estudié, se puede observar que hay muchas carencias y muchas situaciones, que si estamos por la forma de construir podríamos mejorarlo, yo estoy en la mayor disposición. Que quede en acta mis palabras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Sobre el artículo 12 decirle que en el último párrafo indica quién va a hacer eso, porque dice: para tal fin el Concejo Municipal designará una Comisión especial, ahí lo dice en el propio artículo, artículo 12 y recordemos que los reglamentos no actúan sobre supuestos sino norman un proceso y decir que supuestamente el Concejo no va a nombrar los miembros de mesa y todos los casos que usted genere regidor Bermúdez eso es ir más allá de lo que la figura jurídica nos permite, indicándose que la nómina de los miembros de mesa los proponen los Consejos de Distrito, que si no el Concejo lo hará por inopia, evidentemente en su momento en la moción que se genere de convocatoria para un plebiscito se tendrá que decir cuál va a ser el procedimiento para identificar esa inopia verdad, eso se tendrá que hacer en su momento, yo lo que les digo es que, personalmente el reglamento es solamente un instrumento, no necesariamente es una moción de convocatoria para un referéndum a un plebiscito, no lo es, es solamente un instrumento de reglamento, como regidor y como Presidente ya en otro momento habrá que valorar ese tipo de cosas, momentos de oportunidad, de conveniencia, de dinero, de argumentos, de justificaciones, porque no es antojadísimo, que alguien se le ocurrió y dijo, voy a presentar una moción para plebiscito para destituir al Alcalde, por lo menos a mí me tendrán que dar muchísimos argumentos para votar una moción de esas, no será solamente un asunto de que a alguien se le ocurrió por conveniencia política hacerlo, yo solamente aclaro eso, esto es solamente un reglamento, no es una moción en ese sentido, lo que estamos tratando es darle a la ciudadanía.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Nada más para decirle al Regidor Bermúdez que ahí en el artículo 17 se presentó una incógnita donde dice que la formulación de la pregunta, que el objeto de la pregunta será clara y concisa, él nos dice que quién la va a hacer, y entonces ahí mismo en el artículo 17 responden, no sé si es que no lo ha leído o no sé, de modo que se eviten interrogaciones confusas, confusas capciosas con doble sentido, salvo casos excepcionales que corresponderá al Concejo Municipal definir, la pregunta será formulada de manera que se puede contestar utilizando únicamente las siguientes palabras, sí o no, ahí lo dice claramente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy bien, alguna otra aclaración, suficientemente discutido, los señores regidores que están de acuerdo en aprobar el capítulo IV, sirvan hacerlo levantando su mano, cinco votos a favor y 2 en contra de la Regidora Flora Solano Salguero y del Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

CAPITULO V

Del plebiscito de revocatoria de mandato del Alcalde Municipal

Artículo 25.-De la convocatoria: Mediante moción presentada ante el Concejo Municipal, la cual deberá ser firmada al menos por la tercera parte del total de los regidores y aprobada por un mínimo de las tres cuartas partes del total de éstos, se convocará a los electores del cantón de TURRIALBA a un plebiscito, donde se decidirá la revocatoria de mandato del Alcalde Municipal. Tal decisión no podrá ser vetada.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 26.-De la destitución del Vice Alcaldía: El plebiscito de revocatoria de mandato podrá extenderse al vice alcaldía, para lo cual requerirá del acuerdo de tres cuartas partes de los regidores. En tal caso, la pregunta sobre la destitución de los suplentes se hará independientemente de la del Alcalde propietario.

Artículo **27.-Requisito para la destitución:** Para destituir al. Alcalde Municipal se requiere de dos tercios del total de los votos emitidos en el plebiscito, y que esos dos tercios no sean inferiores al diez por ciento del total de los electores inscritos en el cantón de TURRIALBA. De igual forma se procederá en el caso de la destitución de suplentes contemplada en el artículo anterior.

Artículo **28.-De la reposición del Alcalde Propietario:** Si el resultado de la consulta fuere la destitución del funcionario, el Concejo Municipal lo comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual repondrá al Alcalde por el resto del periodo, de acuerdo al artículo 14 del Código Municipal.

Artículo **29.-De la reposición de los suplentes:** Si también son destituidos los dos alcaldes suplentes o éstos renunciaren, el Concejo Municipal solicitará al Tribunal Supremo de Elecciones que convoque a nuevas elecciones para el Alcalde Municipal y suplentes del cantón de TURRIALBA. La nueva elección se hará en un plazo máximo de seis meses y el nombramiento será por el resto del periodo. Mientras se lleva a cabo la elección, el Presidente del Concejo Municipal asumirá como recargo el puesto, con las atribuciones y responsabilidad que se le confieren al puesto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No sé a mí me cabe la duda es Alcalde Suplentes o Vicealcaldes, como dice el Código Municipal don Carlos y yo insisto, a mí me hubiese gustado más que hubiese sido un criterio más robusto, porque no me indica las causales por las cuales yo puedo hacer una moción, entonces dejamos abierto para que a cualquier regidor se le ocurra presentar una moción porque me cae mal el Alcalde, porque aquí no dice cuál es el motivo por el cual al Alcalde se le puede hacer, por eso dice que al Alcalde, y si es una mujer, entonces aquí dice Alcalde y si es una mujer porque aquí dice Alcalde, entonces ya no se puede porque es una mujer y aquí dice Alcalde, no sé don Carlos, porque yo me recuerdo que el Código Municipal habla de Vicealcaldes, no de Alcaldes Suplentes, yo tengo la duda sobre eso, yo pensé que esta parte que la leí también iba a venir un poco más, aunque yo sé que esto es por el manual, pero el manual es solo una guía y a mí no me hace sentir cómodo dejar esto tan abierto, escucho señor Regidor Octavio o don Carlos, primero que corrijan lo del Vicealcalde.

Reg. Octavio Arce Obando: En la parte de Alcalde Suplente sería Vicealcaldes y de igual forma se le puede hacer la corrección, él o la, como venía en otras partes



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



del documento, eso sería en primera instancia, no sé qué otra cosa consultó señor Presidente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Las causas porque no las tipificaron, porque lo dejaron tan abierto, porque la comisión no creyó tan necesario decir, bueno la moción para convocatoria a plebiscito para el Alcalde fue tener éstos motivos.

Reg. Octavio Arce Obando: Suena muy generalizado o muy abierto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy generalizado o muy abierto eso genera duda jurídica según mi opinión, yo respetaré lo que diga la comisión.

Reg. Octavio Arce Obando: Exactamente, yo diría que se puede hacer un poco más, algo más robusto, lo que pasa es la idea es que si pasara algo así por el estilo, sería por una mala función pública, que para una función pública puede ser buena y para otros puede ser mala.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Octavio, cuando es una mala gestión exactamente pasa eso, para mí puede ser mala y para otros puede ser buena.

Reg. Octavio Arce Obando: Totalmente de acuerdo, ahí es donde la podríamos hacer de forma cerrada, ahora, creo que si llega un regidor presenta algo por el estilo y los demás estamos viendo que la situación no es como se está presentando no vamos a votar algo a favor que no, tenemos la lógica y tenemos el conocimiento, entonces me parece que tampoco es tan abierto porque cada persona sabe cómo está actuando y porque lo está haciendo.

Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza: Mí duda escuchando es la siguiente, no sé si la pregunta iría para la Comisión de Jurídicos o para el señor Asesor, pero del capítulo 5 el artículo 25, me gustaría saber entonces cuáles o cual es las tres cuartas partes de nuestro Concejo, leyendo aquí el artículo en sí, me gustaría que me aclararan cuales son las tres cuartas partes por favor. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Ana Yubel eso fue lo que dijo don Carlos del artículo 19, eso quedará en el acta, igualmente trató de presentar una situación para que él diera una opinión por escrito y el Concejo no lo votó, el procedimiento parlamentario no podemos tratar de generar una violación a este tipo de procedimiento, si ya el Concejo votó el asunto retrotraerlo a través de un discurso suyo estaría fuera de orden.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo sí quiero señor Presidente Municipal, que me aclare algo que veo y no sé, me sentí muy triste y sigo triste, hay que vivir la política es así, yo le pregunta que norma hay, que qué criterio legal tiene para que yo no le pueda preguntar al Asesor Legal, que él me lo haga por escrito, las preguntas que yo le hice, me dice que haga una moción, me la rechazan los compañeros, sus razones tendrán, pero si me gustaría que criterio legal, que norma hay donde dice, yo soy regidora municipal y creo que si yo necesito una asesoría del Asesor Legal en cuanto a un reglamento no veo si soy una funcionaria pública, pero si hay alguna limitante que yo no le pueda hacer por escrito a don Carlos lo que yo quería



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



manifestar y no lo pude manifestar por lo que ya ustedes saben, entonces si me gustaría señor Presidente que me aclarara eso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La respuesta la he dado como mil veces a su compañero Walding Bermúdez y está en actas, porque él ha dicho que don Carlos no es Asesor de los Regidores ni del Presidente, que es del Concejo, entonces para tener un criterio del Asesor Legal del Concejo, se requiere un acuerdo del Concejo, yo no puedo dar una orden y esas versiones las ha dado don Walding Bermúdez y están en actas, unas diez veces y yo pienso que tiene razón porque no es Asesor Legal mío, ni Asesor Legal de un Regidor es del Concejo, entonces como actúa el Concejo en eso, por medio de un acuerdo, esa es la situación, me parece que en esa situación se lo aclaro.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo hago más las palabras de la compañera Flora, donde me declaro ignorante ante la ley, de que cuanto son tres cuartas partes, yo necesito saber eso, si este Concejo Municipal no quiere que el Asesor Legal haga algo por escrito para que le pagamos, él está para asesorar al Concejo Municipal, yo soy parte de este Concejo Municipal, o es que ustedes cinco tienen la membresía del señor abogado porque algo que presentamos nosotros nunca lo aprueban, y yo creo que si yo le pregunto a cada uno de ustedes cuanto son tres cuartas partes, ustedes no saben decirme, y van a votar como lo he en muchas ocasiones a ciegas en este Concejo Municipal, pero como les dije no vuelvo a decir nada, cada palo que aguante su vela, porque lo que yo diga todo son palabras malas, señores este artículo 25 me deja dudas, dudas muy tremendas verdad, primeramente eso de las tres cuartas partes, segundo, es un artículo hecho como a la medida, y todavía peor pueblo de Turrialba, el artículo 26, donde están dejando que mediante una misma consulta popular se vuelen a los dos Vicealcaldes, con qué objetivo se está haciendo eso y legislando aquí, y perdónenme que estoy en esta discusión porque sí lo tengo que denunciar que este artículo 26 está lesionando los derechos de los dos señores Vicealcaldes que fueron electos por el pueblo, cómo se les ocurre poner ese artículo 26 ahí, donde se dice la destitución de los suplentes, o sea quieren dejar acéfala a esta Municipalidad pueblo de Turrialba, este es el corazón de este reglamento, y hoy lo hablo de esa forma y hablo contundentemente que se deje ese artículo 26, está hecho a la medida compañeros y el derecho me asciende, está hecho a la medida para que el que ocupe la Presidencia en este Concejo Municipal sea el Alcalde de Turrialba, sea el Alcalde sin haber tenido ni un voto del pueblo de Turrialba para la Alcaldía, hago la denuncia pública, yo sé que talvez el alcance no es muy importante, pero aquí uno más uno son dos señores y por lo tanto yo digo que el 25 podría ser, pero apearse de una vez los dos Vicealcaldes en esto, estamos violando los derechos constitucionales a la señora Vicealcaldesa y al el Vicealcalde, señores a mí me parece que ese no es el objetivo de este reglamento, primero si hay una causa contra el Alcalde es contra el Alcalde, porque vamos a echar a los dos, eso no es así y este artículo 26 se debe de quitar, se debe de derogar en este proceso legislativo que tenemos en este preciso momento. Por último el artículo 29 como lo dice el reglamento establece que si son destituidos los dos Vicealcaldes Suplentes de un solo mecatazo asume el Presidente del Concejo Municipal la Presidencia, es un plagio y eso es muy peligroso, aquí estaríamos legislando y no porque ahora está don Luis Fernando, doña Milagro y don Sergio, sino si el reglamento a larga data estaríamos legislando para en unas Alcaldías posteriores que ocurra, donde una cantidad de regidores se pongan de acuerdo, porque no sé cuántos regidores son los que tienen que firmar el acta y todo el procedimiento porque no lo dice, lo hemos preguntado y no quieren dar respuesta entonces se pongan de acuerdo y firmen una moción para destituir al Alcalde, muy



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



bonito la cosa, para que el Presidente asuma la Alcaldía y se apean a los tres de un solo, irrespetando el derecho de las mayorías, que aquí en este caso lo ganó el Partido Acción Ciudadana por una gran cantidad de votos, y eso creo que cada uno de nosotros tenemos que respetarlo y respetar la voluntad del pueblo, el pueblo cada cuatro años habla y el pueblo habló en febrero del año pasado. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que eso de la Presidencia Municipal le aclaro, eso no fue un invento de los compañeros, para que no quede esa nebulosa en la mente de los ciudadanos, eso es porque lo dicen los votos del Tribunal Supremo de Elecciones, etc. y usted puede estudiarlos, me parece que usted cuando asume el puesto de regidor tiene que estudiar, usted no es regidor primerizo, usted es la segunda vez regidor, así que he tratado de encausar como borregos a los compañeros para que digan lo que usted quiere decir eso no me parece elegante Regidor Bermúdez, usted sabe lo que son las mayorías, yo puedo decírselas porque hemos ido a capacitaciones con el IFAM o las dijimos ahí en la Casa de la Cultura mil veces, generar esos entuertos eso no es elegante, eso no es elegante, y le repito no saltemos cuando el piso está tan llano, aquí nadie está votando una moción para votar al Alcalde o los Vicealcaldes, no no, jamás, estamos haciendo solo un reglamento, si fuese una moción esta discusión sería diferente,.

Reg. Octavio Arce Obando: Bueno lo primero que dije cuando empezamos a hablar de este reglamento es que, es un reglamento que no va con tintes políticos, tal vez no me escucharon pero lo reitero, no va con tintes políticos, creo que si aquí el compañero Regidor don Arturo Presidente comete un error, o tuviera algún tipo de enfermedad que Dios quiera que no y que lo siga protegiendo como hasta este momento alguien tiene que sustituirlo, de igual forma en un reglamento si alguien comete un error alguien tiene que sustituirlo, como don Walding es experto en copy-paste, y ya dijo que yo hice puro copy-paste con mis compañeros de comisión, lo invito a que busque todos los reglamentos que quiera de consultas populares, a ver cuántos reglamentos dicen que se puede sustituir o no al Alcalde o como dice ahí Alcalde Suplente o Vicealcalde para que vean que no es algo antojadísimo de nosotros, no, no, no, uno trata de tomarse el tiempo, de leer, de hacer el documento lo más preciso posible, como siempre cometemos errores somos humanos, ya don Walding lo dijo, pero que Turrialba este tranquila en el sentido de que aquí nadie está quitando a nadie, de que esto no se hace por quitar a nadie, que este documento yo incluso un día saliendo de aquí en forma de chota lo conversé con el señor Alcalde, vacilamos con el tema y aquí no se trata de quitar a nadie, así como usted puede hacer normal su trabajo yo también, y el señor Alcalde y el señor Presidente también y si nosotros hacemos algo aquí mal tenemos que pagarlo de alguna manera, si no lo pagamos aquí lo pagaremos con Dios, pero aquí la gente nos puso por algo, no para venir a tirarnos uno al otro, cual construcción si es pura destrucción, cómo usted va a decir que nosotros queremos quitar a don Fernando, simplemente porque metemos un extracto que todos los documentos, que todos los reglamentos tienen, de eso no se trata, se trata que hay que hacer las cosas lo más completas posible, que hago yo si don Fernando comete un error y todo el pueblo nos viene a achacar, no hay manera de removerlo de ahí, no hay manera, no lo estoy diciendo porque queramos quitarlo don Fernando que quede claro, pero no me gusta tampoco que me señalen porque yo no estoy haciendo algo en pro o en contra de nadie, extrañamente hace un rato tiene falencias por todo lado pero en otras más bien nos pasamos, ya yo lo dije hace un rato si no quiere aprobar el documento diga que no lo va a aprobar y ya, suficiente, pero aquí estamos para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



derogar o para ayudar o para ver cómo hacemos las cosas bien, si definitivamente yo hago las cosas tan mal en la Comisión de Jurídicos lo invito a que nos ayude, a que nos apoye, a que nos dé su asesoría, si la comisión pasada fue tan magnífica lo invito a que llegue otra vez, si aquí estamos para colaborar y repito una vez más de mí no va a salir que yo quiero quitar al señor Alcalde y sé que mis compañeros tampoco para que no salgan con esa idea de aquí, espero que Turrialba lo sepa hoy y que un reglamento como este y cualquier otro lo hacemos por el bien del pueblo, no por un partido ni nada personal. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: De nuevo don Walding en este artículo 26 me parece que usted se equivoca, lo leyó mal o no sé qué está pasando, pero dice que el plebiscito de revocatoria para el mandato podrá extenderse a los Alcaldes Suplentes para lo cual requerirá del acuerdo de las tres cuartas partes de los Regidores, en tal caso la pregunta de la destitución de los suplentes se hará independientemente de la del Alcalde propietario o sea que no es como usted dice, por a o por b hay que quitar al Alcalde, van a quitar a los otros dos, eso no dice ahí, a lo está leyendo mal, no lo dice y eso fue lo que usted dijo, que si quisieran quitar al Alcalde van a quitar a los dos Vicealcaldes, está completamente equivocado, ahora también usted ha dicho muy claramente que sí, el puesto del que sea, del Alcalde o el de nosotros, fue hecho por el voto popular, pero si por a o por b situación del Alcalde o cualquier otra persona se equivoca, igual el pueblo por voto popular tiene que quitarlo, por eso es que se hace un reglamento, por sí se da esa situación en algún momento se va a tener que recurrir a esa situación, por eso me parece que no sé en algunos casos lo veo un poco alterado sobre esta situación y me parece que no debería ser de esa forma, lo invito talvez a que lo lea bien porque creo que no lo leído bien y me parece que está equivocado en algunas cosas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Suficientemente discutido el Capítulo V, los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo, por favor levanten su mano, aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de la regidora Flora Solano Salguero y el Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

CAPITULO VI:

De los cabildos

Artículo **30.-Objeto de los cabildos:** El Concejo Municipal del cantón de TURRIALBA convocará a cabildo abierto cuando estime necesario abrir la discusión pública sobre asuntos que afecten a los habitantes del cantón, a fin de informar y reforzar mejor la decisión que deba tomar.

Artículo 31.-De **los participantes:** A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto y que demuestren su afectación por el asunto.

Artículo **32.-De la convocatoria:** El Concejo Municipal hará la convocatoria a cabildo abierto por medios de circulación nacional o cantonal, que garanticen su



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



conocimiento por parte de la población, en tiempo que no será menor a un mes de su celebración.

Artículo 33.-Del lugar del cabildo: El cabildo deberá realizarse en un lugar público ubicado en el cantón de TURRIALBA.

Artículo 34.-De propuestas escritas: Si el Concejo Municipal lo considera pertinente, podrá establecer un término no menor a un mes natural a partir de la difusión de dicha convocatoria, para recibir propuestas escritas de los ciudadanos, relacionadas con el tema a discutir.

Artículo 35.-De la dirección del cabildo: El presidente Municipal será encargado de dirigir el cabildo, debiendo tomar las medidas necesarias para mantener el orden del mismo.

Artículo 36.-Del derecho a voz: Los ciudadanos participantes harán llegar al Presidente Municipal, en forma escrita, su solicitud para utilizar la palabra, la cual deberá contener su nombre completo, y su posición respecto al tema, su número de cédula. Las mismas serán receptadas por el secretaría municipal y concedidas por el presidente Municipal en el orden numérico que el se haya consignado en la solicitud.

Del derecho a voz será ejercido por todos los presentes mayores de dieciocho años.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación sobre el Capítulo VI.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Leyendo eso de los cabildos es muy importante hacer la consulta en este momento procesal en que estamos, si el reglamento se le consultó a las Asociaciones de Desarrollo, a grupos organizados, a grupos ecologistas, a asociaciones o grupos de mujeres, etc. en vista de que si es vinculante la situación, yo sé que usted señor Presidente, dice que por ser un reglamento externó se va a publicar dos veces en el Diario Oficial La Gaceta, pero cuánta gente le puede llegar esa información, si yo recibo La Gaceta diariamente es porque tengo mi trabajo en la Asamblea Legislativa, pero cuánto de ustedes revisan La Gaceta diariamente, a mí me parece que es un elemento importante al cual no se hizo, sino se le consultó a los señores Síndicos que ojalá ahora lo que sigue es la consulta distrital, a las asociaciones de desarrollo, a los grupos organizados del cantón tampoco se les hizo la consulta, para que ellos dieran sus aportes previamente, entonces es una falencia más que encontramos al documento que lo podríamos reformar o hacer de una mejor forma posible, para que no violentar los derechos de esas organizaciones, yo hago el llamado a ustedes señores regidores en representación del pueblo, el pueblo tiene que manifestarte de esa



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



forma, a los grupos organizados, a los ecologistas, a los ambientalistas, al grupo de mujeres, a los cooperativistas, a las asociaciones de desarrollo, a las asociaciones deportivas, todo esto, por qué, porque es vinculación para ellos y cuando habló la asociación deportiva y explico eso, que se yo, si ellos necesitan que una plaza se vaya a dar para una construcción, se le debe consultar a la comunidad, entonces aquí hago salvedad ahí de que las consultas populares se deben de hacer y aquí hay una falencia de procedimiento, lo expreso y que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Regidor Bermúdez la Presidencia le reitera lo que le ha dicho tres veces anteriormente, el procedimiento no lo establezco yo ni usted, lo establece la Ley y el Código Municipal indica cual es el procedimiento de consulta según el artículo 43 y como estamos en un estado de derecho nos debemos de aplicar y apegar a ese procedimiento que establece el artículo 43, ir más allá sería no pegarnos al bloque de legalidad en ese sentido y ahí está la consulta, o sea si el reglamento cuando se publique después de todo el procedimiento que haya que llevar será puesto en consulta y ahí se oirán los vecinos, propios y todos, ni siquiera organizaciones, puede ser cualquier ciudadano que se sienta en la necesidad de exponer cualquier situación verdad y todos esos escritos que vengan y sean recibidos en la Secretaría, deben ser conocidos en el Concejo y discutidos para ver si algunos argumentos de ellos son válidos.

Suficientemente discutido el capítulo número sexto, los señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de la Regidora Flora Solano Salguero y el Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

CAPITULO VII

De las consultas populares a escala distrital

Artículo **37.-Del requisito:** Previa aprobación del Concejo Municipal de TURRIALBA, los Concejos Distritales podrán convocar a consultas populares en su jurisdicción territorial.

Artículo 38.-De **la organización:** Las consultas populares a escala distrital se realizarán en estricto apego a las normas establecidas para las consultas a escala cantonal, la organización y dirección de la misma estará a cargo del Concejo Distrital y no del Concejo Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Capítulo Séptimo.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Vuelvo a hacer el llamado de atención, donde procedimentalmente se está incumpliendo con haberle expresado, como ahora lo dijo la compañera Alba Buitrago, ella es la concejal de distrito o la Síndica del centro de Turrialba y don Jorge que está por acá y doña Felicia, que son Síndicos, nuevamente no se les consultó ni lo conocían, aquí hay una violación también del procedimiento y una violación de los derechos de los Síndicos, porque no se les



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



consultó y el señor Asesor Legal me lo dijo, no se les envió ni tampoco a los Regidores Suplentes, solamente a los propietarios se les dio esto, bueno los compañeros no lo tenían yo se los tuve que imprimir, aquí está la firma, bueno entonces solo Betty, pero ustedes no lo tenían, no está la firma de ella, entonces aquí hay un trato discriminatorio también y la haga la denuncia pública también a los compañeros Yorman y Yubel no se les dio los reglamentos, Betty si porque obviamente con la cercanía a ustedes ella los tiene, pero los demás no, entonces aquí es una situación procedimental y hago el llamado en que a los señores Síndicos no se les tomó en cuenta ni a los consejos de distrito se les discutió esa situación. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Nosotros quisiéramos hacer muchos procedimientos, pero el artículo 11 de la Constitución y el 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que nosotros nos tenemos que apegar al principio de legalidad, lo que está escrito y en ningún reglamento indica que hay que hacerle llevar copia a los Regidores Suplentes y a los Síndicos, no lo dice y me equivoco Regidor Bermúdez la Presidencia como lo he dicho yo no tengo la verdad absoluta, si usted me puede enseñar en el reglamento o en el Código donde dice que hay que hacerle llegar documentos a ellos previo a una votación, inmediatamente corregiríamos cualquier error si así fuese, la Presidencia le hace constar en actas y le solicita formalmente al Regidor Bermúdez que nos diga en dónde dice en la ley o en el reglamento que hay que hacerle llegar a los compañeros, si vemos en la norma jerárquica y que estaba viendo, el Concejo está integrado por Regidores Propietarios y aunque suene feo decirlo hay una norma en ese sentido, yo en ese claro uno quisiera hacer llegar papel a todos, pero a veces estamos con ciertas limitaciones en ese sentido, pero en estricto apego al derecho don Walding Bermúdez le solicito me diga en qué artículo de la ley, del Código Municipal, de la Constitución o del Reglamento de Sesiones, indica que hay que hacerle llegar este tipo de documentos a los Suplentes y a los señores Síndicos.

Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo – Vicepresidente: En realidad yo con mucho respeto compañero Walding, durante toda esta tarde usted ha tratado de estarnos cuestionando en ciertas situaciones y yo desde que llegue que se han visto varios reglamentos, nunca he visto que se le dé a los compañeros la información, siempre han hablado de que tenemos que ver con el problema del papel y toda esta cosa, pero nunca se ha dicho que eso se le ha dado y anteriormente en experiencias que he tenido nunca he visto que al Síndico se le dé este tipo de documentos, no por restarle importancia a ellos, sino porque no es el procedimiento, ahora yo creo que también debería ser más respetuoso con cada uno los compañeros regidores, al igual que hemos tratado de guardar el respeto hacia usted, porque no está prácticamente cuestionando el asunto digamos ahí hasta con la compañera Betty, yo ví que las compañeras pasaron repartiendo porque no es el Presidente Municipal, no es ninguno de los regidores que repartimos la información, yo vi cuando estaba repartiendo en la tarde, por eso yo dije que se les estaba repartiendo, cuando yo vine entrando yo vi a las compañeras que estaban repartiendo la información, por eso lo dije, pero en ningún no fue Arturo, no fue Kevin, no fue ninguno de nosotros los que repartieron la información, ahora yo creo que deberíamos de ser un poquito más respetuosos porque hay cosas de esto del cabildo que todas las Municipalidades lo tienen, todas las Municipalidades a nivel nacional lo tienen y ahora acá nos tratan como si fuéramos los malos y más bien es una cuestión que deberíamos de tenerlo por respeto a las personas que votaron por nosotros y yo se lo digo a usted honestamente a mí el interés mío no es quitar a nadie, ni el interés de nosotros, sino que yo creo que es tener un reglamento con el fin de que la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



comunidad turrialbeña también tenga la seguridad que si algunos de nosotros está haciendo algo mal, ellos pueden llegar a votar para quitar a cualquiera de nosotros de acá, no estamos señalando personas ni estamos tratando de quitar a nadie, yo creo que solo ustedes, solo ustedes como que le están dando ideas a la gente como que, con esto pueden quitar al Alcalde y nosotros en ningún momento lo estamos haciendo esa manera.

Sínd. Jorge Pérez Román: Pues en realidad el periodo pasado si se nos hacía llegar los reglamentos, yo doy fe de eso porque tengo algunos en mis manos en mi casa, con esto no quiero acá culpar a nadie, ni mucho menos, pero sí dar fe de eso sucedió, a lo largo de toda esta discusión del reglamento me deja un sinsabor, como Síndico me deja muchas dudas, porque como lo he mencionado algunas veces, me gusta estar informado y que lo yo hoy estoy viendo acá es algo muy parecido a lo que se da en la Asamblea Legislativa, entonces como Síndico me quedan muchas dudas, espero que esto no tenga malas intenciones ni mucho menos, porque fuimos electos para servir al pueblo, todo el pueblo de Turrialba espera lo mejor de cada uno de nosotros, entonces yo creo que ojalá que lo que estamos viendo hoy acá, que estamos escuchando pues no tenga un doble sentido donde el perjudicado vaya a ser Turrialba directamente, vuelvo y lo repito es lo que yo he percibido, espero estar equivocado pero el tiempo sea el que se encargue de aclarar los nublados del día. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Jorge la verdad de mi lado no hay mala intención.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Muchas gracias por darme la oportunidad de expresarme ante el compañero Mariano, en el sentido por alusión, yo en ningún momento les he faltado el respeto a ustedes, ni he dicho yo lo que estoy hablando es lo que me parece que este reglamento carece, por la verdad murió Cristo y yo creo que si yo encuentro falencias, mi deber como regidor esa vox y ese voto que me lo dio el soberano el año pasado, la voy a tener presente hasta el último día que esté como regidor acá, por qué, porque aquí no habla Walding Bermúdez, habla el pueblo de Turrialba que me dio la vox y estoy representando al pueblo de Turrialba, no me estoy representando yo mismo, porque si la gente no hubiera votado ni por Flora ni por mí estuviéramos acá ni por ninguno de ustedes, el pueblo les dio a ustedes la autoridad para expresarse y si en esa vox que tengo ustedes se sienten aludidos o irrespetuosas mis palabras les pido las disculpas del caso, pero si yo estoy hablando del documento y las falencias que tiene es mi deber decirlo, expresarlo porque el pueblo de Turrialba para eso me puso acá. Que conste en acta mis palabras.

Suficientemente discutido el Capítulo Séptimo los señores regidores que estén de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado con cinco votos a favor y dos en contra de la regidora Flora Solano y el Regidor Walding Bermúdez.

CAPITULO VIII

Aplicación supletoria de las normas electorales

Artículo 39.-Leyes y **reglamentos supletorios:** En lo que resulte pertinente, se aplicarán a las consultas populares las normas y principios de Derecho Electoral,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



contenidas en el Código Electoral, Ley No 1536, del 3 de diciembre de 1952, la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, y en los reglamentos dictados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Muy buenas noches señores del Concejo Municipal de Turrialba, mediante el Oficio MT-DA-LFLA-315-201, quiero por favor que se incorpore en el de manera completa el oficio que voy a leer en el acta:

- **Oficio MT-DA.LFLA-315-2021 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde, dirigido al Concejo Municipal:**

El suscrito, **LUIS FERNANDO LEON ALVARADO**, con el debido respeto me permito señalarles lo siguiente:

A) EN CUANTO AL TRASLADO DEL "REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DEL CANTON DE TURRIALBA" A LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

Revisados los registros que lleva este Despacho se ha podido determinar que la Secretaría del Concejo Municipal emitió el Oficio SM-1170-2020 del 18 de noviembre del 2020, pero el mismo no fue remitido formalmente a la Alcaldía Municipal.

En la Sesión Ordinaria del 08 de enero del 2021 se hizo mención del citado reglamento y se le hizo entrega del documento en físico a la señora Vicealcaldesa, aunque no hay una comunicación formal.

Posteriormente, mediante Oficio SM-224-2021 del 11 de marzo del 2020, comunicado únicamente al Presidente Municipal, señor Arturo Rodríguez Morales, se manifiesta que *"Al no haber oposición de la Alcaldía Municipal, solicitamos al Concejo Municipal acordar realizar una sesión extraordinaria con el fin de someterlo a discusión y aprobación."*

A pesar de todo lo anterior, debo indicarles que independientemente de los bemoles en el traslado interno de la información, es lo cierto que ninguno de los acuerdos mencionan ningún plazo que se haya podido violentar por parte de la Alcaldía Municipal, por lo que tampoco obsta que se puedan realizar aun observaciones de forma y/o de fondo al texto del reglamento, aunque esto tampoco demerita ni excluye la obligatoria necesidad de que el Concejo también analice los alcances de las reglamentaciones que aprueba, más en tratándose de proyectos que no provienen de la Administración Municipal, como es el caso concreto del **"Reglamento de Consultas Populares del Cantón de Turrialba"**

En razón de lo anterior, me permito señalarles varios aspectos de orden técnico-jurídico que aun deberían ser analizados por cuanto se da pie a inconsistencias o vacíos que lo hacen confuso, más aun tomando en cuenta que se trata de un reglamento que se considera "externo".



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El "**Reglamento de Consultas Populares del Cantón de Turrialba**" es una copia idéntica de muchos otros reglamentos dictados por diferentes municipalidades del país y esto quizás se debe a que en su mayoría se ajustan a lo que dicta el "**Manual para la**

Realización de Consultas Populares a Nivel Cantonal y Distrital", sin embargo, esto no justifica que se mantengan los mismos vacíos e indeterminaciones que existen en esas otras reglamentaciones.

Por esto es que con la mayor objetividad y atendiendo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Artículo Cuarto, inciso 2 de la Sesión Ordinaria Número 028-2020 del 10 de noviembre del 2020, me permito hacer varios apuntes concretos de lo previsto en algunos de los artículos, veamos:

- 1) En el artículo **1**, se habla en términos generales de lo que debe entenderse por consultas populares, no obstante, acto seguido se definen en los siguientes artículos el plebiscito, el refrendo y el cabildo, pero no se hace ver que los artículos 2, 3 y 4 son ejemplos de lo que se define en el artículo 1. Debería entonces enumerarse como incisos del artículo 1, cada una de las figuras ya citadas, es decir, el plebiscito, el refrendo y el cabildo.
- 2) En el artículo **6**, se cita en uno de sus incisos se dice que debe establecerse una previsión presupuestaria, sin que se defina el procedimiento a seguir en cuanto al fundamento y método para proyectar tal previsión.
- 3) Debe hacerse un proceso de separación presupuestaria de fondos, esto para no causar vicios de nulidad en el proceso de plebiscito, esto sería una causal de nulidad, si dicho proceso se comienza sin que este elemento esencial está instaurado en el mismo. Esto se basa en el principio de que no se puede hacer gasto sin contenido presupuestario que lo respalde, esto según lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos número 8131.
- 4) El artículo **7** dispone que la Comisión Coordinadora que debe nombrar el Concejo Municipal, debe conformarse con regidores y suplentes, por lo que no se logra determinar el fundamento jurídico que permite al Concejo Municipal incluir a "vecinos del cantón" en dicha Comisión Coordinadora, especialmente tomando en cuenta que como parte de la misma deben disponer de recursos públicos y que la consulta va dirigida precisamente a los vecinos.
- 5) El artículo **12** habla de los "Electores" en casos de Plebiscito y Refrendos que se llevan a cabo de acuerdo con el padrón electoral del respectivo cantón, no obstante, el segundo párrafo de ese mismo artículo establece que: *"Si el asunto a dilucidar compete o afecta a los habitantes de un distrito o caserío, se levantará previamente un censo de las personas residentes en dicho sector, a efecto de limitar la votación, de quienes efectivamente residen en el mismo. Para tal fin el Concejo designará una comisión especial"*

Ese artículo hace alusión a Plebiscitos y Refrendos pero en contraposición a lo dispuesto en ese texto, el artículo 37 dispone que el Concejo Municipal puede autorizar a los Consejos de Distrito para la realización de consultas en sus respectivas jurisdicciones, las cuales deben realizarse de acuerdo con las normas que rigen para consultas a nivel cantonal y se refiere específicamente a cabildos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sumado a esto, los referendos se realizan como consulta en torno a la aprobación, modificación o derogación de normativas reglamentarias, mientras que el plebiscito va dirigido a temas de interés regional o bien a la revocatoria de mandato; en ambos casos se trata de temas de interés del Cantón y no de distritos únicamente.

- 6) En el artículo **25** se cita en general que la moción debe ser firmada por al menos la tercera parte de los regidores y votada por un mínimo de las tres cuartas partes,
pero siendo un reglamento municipal del Cantón de Turrialba, sigue siendo necesario definir expresamente el número específico de regidores de un Concejo como el nuestro, así no quedará este aspecto sujeto a interpretación alguna, además de que el artículo 19 del citado Código Municipal es una norma legal pensada en términos generales, pero cada municipalidad debe "tropicalizarla" a la hora de aplicarla y definir el número de regidores que se requieren en cada caso.
- 7) En el artículo **26** se dice que el plebiscito de revocatoria del mandato se hace extensivo a la sustitución de los "alcaldes suplentes", lo cual obliga a señalar que ya no se puede seguir hablando de "suplentes" sino de vicealcaldes conforme a la normativa actual, además de que se hace "extensivo" el alcance de la revocatoria del mandato a los "vicealcaldes" cuando el artículo 19 no lo dispone así expresamente.
Es claro que esa norma reglamentaria solo se ajusta al Manual dictado por el Tribunal Supremo de Elecciones, pero esto no quiere decir que no siga siendo inconsistente y si se quiere riesgoso aplicar la "analogía" en un régimen sancionatorio, disponiéndose por vía de reglamento lo que la norma legal no dice. Ciertamente el último párrafo del artículo 19 habla de la destitución o renuncia de los vicealcaldes para efectos de que el Tribunal convoque a nuevas elecciones, pero por responsabilidad debo decir también que los vicealcaldes pueden ser destituidos por otros medios y causales, lo que implica que no necesariamente ese último párrafo de esa norma legal permita deducir sin riesgos que el régimen de sanciones solo se hace extensivo a los vicealcaldes por vía de interpretación en un ámbito sancionatorio.
- 8) Por último, en el artículo **40**, en lo que respecta a la publicación para efectos de que la normativa reglamentaria adquiera eficacia, debe establecerse que la vigencia rige a partir de la publicación definitiva, no simplemente a una "segunda publicación", lo que conlleva la obligación irrefutable de aprobar eventualmente en inicio un "proyecto de reglamento" para someterlo a consulta pública no vinculante y posteriormente, llevar a cabo una aprobación definitiva, teniendo en cuenta que ambas publicaciones deben llevarse a cabo en el Diario Oficial La Gaceta por disposición legal.

B) EN CUANTO AL OBJETIVO DE REGLAMENTAR UNA LEY O NORMA LEGAL Y LA APLICACIÓN DE DICHA NORMATIVA:

Es por ustedes conocido que el tema del plebiscito para revocar el mandato al Alcalde Municipal, viene regulado en el artículo 19 del Código Municipal y que sobre el mismo tema, el Tribunal Supremo de Elecciones ha desarrollado el ya referido *"Manual para la Realización de Consultas Populares a Nivel*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Cantonal y Distrital"; instrumento éste que si bien es cierto, es de atención obligatoria de las municipalidades para enterarse de la dinámica que debe seguirse en una consulta pública como el plebiscito, no quiere decir esto que los reglamentos municipales deban convertirse en una copia fiel de lo dispuesto en ese Manual del Tribunal Supremo de Elecciones, pues la idea de dictar un reglamento que se limite únicamente a repetir lo que dicen tanto el artículo 19 del Código Municipal como el *"Manual para la Realización de Consultas Populares a Nivel Cantonal y Distrito!"* no tiene ningún sentido.

Esto lo traigo a colación por cuanto, dictar un reglamento que eventualmente no se pueda llevar a la práctica para su aplicación, podría generarle responsabilidad tanto al Concejo Municipal como a la misma Administración, en el tanto la o las publicaciones (en reglamentos externos) implican disponer recursos públicos y encima, en tratándose de reglamentos cuya aplicación además quede sujeto a temas presupuestarios obligan aún más a determinar que el reglamento respectivo es válido, eficaz y funcional.

De ahí el interés de esta Alcaldía Municipal, de instar al Concejo Municipal a analizar el tema de las publicaciones de reglamentos en general para no incurrir en gastos innecesarios; en el caso concreto del reglamento que ahora nos ocupa, igualmente los invito a verificar y analizar las observaciones hechas a dicho proyecto, pues se considera que falta delimitar todavía más el alcance de varios artículos para impedir en la medida de lo posible que en el futuro, surjan problemas de interpretación que obstaculicen su aplicación.

Dejo así expuesto el criterio de la Alcaldía Municipal en relación con la citada normativa municipal, a fin de que se analicen los aspectos técnicos señalados.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Este oficio está desarrollado con el mejor ánimo de hacer los señalamientos al reglamento, el día de ayer don Octavio Arce se apersonó a la Alcaldía a preguntar por la entrega, independientemente de plazos como lo indica acá, hemos desarrollado este oficio, hemos tomado el tiempo para hacer las indicaciones de manera formal como corresponde, para que precisamente como indico en el reglamento, ustedes tengan la seguridad jurídica que merece no solamente este Concejo Municipal sino todos los munícipes que pertenecemos a este cantón y en base a ello es que me surgen a mí ciertas dudas y preocupaciones al realizarse celdas consultas y no tener claridad hoy en el seno de este Concejo algunos temas que versan sobre el tema de las votaciones, lo digo en el mayor ánimo del respeto, si no tenemos claridad de esto no quisiera y quiero que conste así en actas, no quisiera que esto pueda surtir efectos, no solamente en este Concejo sino en Concejos futuros por mal interpretación de las normas, cosas que el artículo 11 que el señor Presidente Municipal ha señalado, lo deja muy claro en la Ley General de la Administración Pública, yo lejos de las interpretaciones doy por sentadas las palabras de don Octavio Arce, no las puedo hacer extensivas don Octavio porque si hay comentarios conchudos, mal intencionados, dis que con la chota que no construyen en lo absoluto, pasaré a la historia por lo que yo quiera dejarle a este pueblo y a mis hijos, lo tengo clarísimo desde el momento que tomé e hice el juramento, el ánimo en que he desarrollado este escrito, en lo absoluta busca lesionar a nadie, busca precisamente en protegernos a todos, y en el mejor ánimo yo me apersoné hace unos minutos a hacerle una a quien en la estructura también responde que es don Carlos, no me supo aclarar algunas de las dudas, usted no



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



me deja mentir verdad don Carlos y eso me preocupa compañeros, me preocupa porque, bueno doña Evelyn se acaba de retirar, hay dos asesores legales que deberían estar asesorándonos con la mayor objetividad, pero sobre todo con la mayor seguridad para que ustedes mismos estén seguros, en ese ánimo yo considero que el reglamento debe de aplicarse totalmente, debe de avanzarse en el proyecto no tengo la menor duda, no tengo la menor duda y sé que don Octavio así también lo siente, porque en el momento que hablamos que no hay ninguna celeridad de avanzar las cosas a golpe de tambor como se dice popularmente, sino hacerlas con buena tinta y en ese ánimo hago entrega del documento al señor Presidente Municipal y al Asesor del Concejo, para que lo puedan revisar, compartir y que ustedes puedan hacer el análisis ojalá vía conciencia de los señalamientos que hacemos acá, que como en la nota lo hacemos con ese ánimo.

Y el otro aspecto que si quisiera dejar latente acá, es compañeros que dentro de la dinámicas de la Comisión de Hacienda, ustedes nos han hecho muchas veces extensivo en la necesidad de incorporar la información pública con todos los que podamos, o sea cuando vienen asesores, gente que viene externa, o sea esa práctica yo creo que la Administración, yo se los dije a los compañeros, el que nada debe nada teme, hagámoslo cuál es el problema entregarle a un asesor o entregarle a alguien más que venga a pedir la información, no está de más, el comentario lo hago para que lejos de examinar lo que haya pasado, que para el futuro tomemos esas consideraciones, no está demás, y no se le puede delegar Octavio, porque yo ahora veía que le preguntaban, o sea usted tampoco puede asumir que usted como Presidente una Comisión tiene que hacerse cargo de todo, en ningún lugar se puede, pero si, si quería dejar eso latente por favor que el documento se incorpore íntegro en el acta y agradecería a don Carlos Calvo que me pueda dar respuesta del mismo, no sé si el Concejo querrá hacer referencia al mismo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tres cositas, el documento queda en el acta y lo otro don Fernando, con el tiempo, el tiempo es normal para todos cinco minutos, yo a veces trato de hacerlo con usted, porque la consideración de que usted es el Alcalde, pero hay que saber de qué el tiempo de los cinco minutos es para todos, entonces para que lo entendamos en ese sentido y de esa manera y de esa manera podemos aplicarlo a todos, para que nadie diga que uno de más tiempo a unos que a otros, y lo otro algunas de las observaciones que usted ha dicho han sido tomadas en cuenta en el reglamento y me parece importante los aportes.

Reg. Octavio Arce Obando: Si agradecerle al señor Alcalde por todos aportes que ha hecho, creo que ya varios se han corregido, también por acá tengo como se lo hice llegar a él, acá tengo la copia donde doña Milagro lo recibió porque ese día él no estuvo por acá, acá está la copia con la firma, también tengo por acá el día que se hizo el primer acuerdo, el primer acuerdo se hizo el 18 de noviembre del 2020, cuando se dijo trasladar al Sr. Alcalde el reglamento para su análisis y observaciones a la Comisión, ese día quedó en actas que era, primero dijeron quince días, otros decían que un mes y yo dije que talvez para hacer algo ahí intermedio, que era bonito que quedarán 22 días para su análisis, cosa que se volvió a repetir del ocho de enero cuando se entregó a doña Milagro y eso está en actas ahora cuando yo dije un día lo estábamos hablando en forma de chota, n era para ofenderlo don Fernando, fue talvez que hablamos del tema, como hablamos muchos temas por acá, no era ningún sentido de ofenderlo ni nada por el estilo, si me parece como le dije anteriormente tratamos de hacer lo mejor que se pueda, el manual nos habla del Alcalde y el que teníamos hablaba de Alcalde Suplente y eso se corrigió



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



fácilmente, y sí que quede claro eso no se está haciendo para bajarle el piso a nadie ni para buscar como quien dice cuatro o tres patas al gato, ni nada por el estilo, hablamos de construcción y a veces destruimos más que lo que construimos, yo hablo en general y a mi sinceramente lo que me duele es como se tergiversa la información, porque yo agarro un manual y me tengo que guiar por el para hacer un reglamento y si obvio situaciones que son importantes que puede decir el pueblo de mí también, lo de los compañero síndicos talvez no es mi culpa pero igual si tengo que disculparme porque el material no les llegó y se sienten discriminados por eso sepan de corazón que no fue con tal vez con ninguna intención y mucho menos también a los compañeros regidores de la fracción del PAC, creo que sí les llegó el material pero tampoco fue con ninguna mala intención ni nada por el estilo, creo que tal vez hablando se llega a un consenso siempre, pero lo ideal aquí es las cosas se hablen claramente y que sea lo más cristalinas posible, desgraciadamente al día que le entregamos el documento a la Alcaldía y el señor Alcalde no estuvo y tal vez tuvo esa descoordinación por ahí, pero lo de nosotros siempre ha sido tal vez que en la totalidad los casos se tenga la información al día y en el momento idóneo para su revisión. Que quede en acta mis palabras.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Solo quería hacer mención para que conste en acta, estoy seguro que yo en el ánimo que converso con don Octavio, y por eso ahora lo dije que yo sabía, de hecho don Octavio en el documento que presenté presento todo, digo cuando usted le entrega el documento a Milagro, lastimosamente digamos la parte de procedimientos no se cumplió, pero aun así en el documento digo que aun no pasando eso nos tomamos el tiempo para hacerlas, otro hubiera dicho y como lo estoy conversando con el señor Presidente Municipal los dejo que cometan errores, es que no se trata de eso, vamos a seguir en eso, pero es que yo ahorita como igual se lo dije al Asesor Legal, yo le voy a tener que hacer la consulta por escrito porque esto se trata de salvaguardarnos a todos, es la única manera, es la única manera, o sea ante duda y ante tanta consulta se los pongo así, sí ponen en duda la vacuna astrazenica, cuántas cosas más no se ponen en duda en este país, a pesar de que nos podría salvar de una cosa tan terrible como el Covid, yo estoy en el mejor ánimo de ayudarles y las personas que trabajan conmigo no sólo ahora don Álvaro y ellos, en la medida de que todos los miembros del Concejo así lo requieran, don Carlos también que es Asesor del Concejo requieran el apoyo nosotros, con mucho gusto nosotros le damos ese apoyo, la idea de esto es precisamente dar el apoyar en ese sentido.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores regidores que están de acuerdo con el capítulo octavo sírvanse hacerlo lo levantando su mano, aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de la Regidora Flora Solano Salguero y Walding Bermúdez Gamboa.

CAPITULO IX

De la vigencia

Artículo 40.-Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Rige a partir de su publicación por segunda vez.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que se aplique según lo que estaba estableciendo don Fernando, según lo que indica el artículo 43 y con los lapsos de ley y las consultas, porque si después de la primera publicación hay



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



observaciones de fondo, evidentemente sólo impediría una segunda publicación y evidentemente la entrada en vigencia, entonces me parece que debe corregirlo según lo que el Alcalde indicó en su documento que me parece que lleva toda la razón, la Presidencia por lo menos se acoge a lo que dice el señor Alcalde en su documento con relación al artículo 40, lo, anexando según lo que dijo el Sr. Alcalde en su documento sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de los Regidores Flora Solano Salguero y Walding Bermúdez Gamboa.

Habiéndose leído y discutido capítulo por capítulo el Reglamento para la realización de consultas populares en el cantón de Turrialba, los señores regidores si tienen alguna otra observación por el fondo.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Bueno, hoy discutimos este documento que en el transcurso de la votación que hemos tenido, se han hecho observaciones de forma y de fondo, este regidor hace constar o constató de que en partes del documento es una copia del Manual de Consultas Populares del Tribunal Supremo de Elecciones y también algunas copias literales de reglamentos de otras Municipalidades detecté Belén y detecté Curridabat, eso deja una situación muy particular en el sentido de que nos están metiendo en un mismo zapato con cantones que no son iguales, había que tropicalizar el reglamento a Turrialba y esto hago saber aquí de esa situación, se habló de presupuesto, no fuimos claros de dónde y cuáles son los mecanismos establecidos para financiar el presupuesto, se habló de la integración de las Juntas receptoras de votos, donde el concepto inopia hace que el Concejo Municipal nombre y en donde externé mi preocupación en el sentido de que se pueden nombrar miembros de mesas allegados a un grupo o a un grupo de regidores o de agrupaciones políticas y esto le perdería confidencialidad y restaría una serie de interrogantes, hice también la observación referente al artículo 25 del reglamento y el artículo 26 donde establecí y los compañeros constantemente hicieron la consulta de que son tres cuartas partes y todas las situaciones que hay ahí, no se nos dio la oportunidad de decir si son cinco o si son seis o son siete los que deben firmar y tampoco se autorizó que el Asesor Legal del Concejo Municipal algo tan importante como es aclarar las dudas de miembros de este Concejo Municipal no se hicieron es una gran falencia y por lo tanto eso implica una situación que a la hora de valorar mi voto, votaré en contra de este reglamento. Lo otro el artículo 26 que establece la destitución de los Vicealcaldes y por lo tanto que vemos aquí que es descabezar la Alcaldía, entonces en el raciocinio final de mi valoración establezco de que salvo mi responsabilidad como parte de este Concejo Municipal al votar negativamente de cualquier implicación que implique hacer gastar a esta Corporación Municipal recursos de los cuales no poseen. Muchas gracias y mi voto será negativo que así quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Solo aclararle de que el tiempo lo llevo yo, entonces para que usted lo sepa, usted podrá llevar el tiempo por control suyo pero yo llevo igualmente el tiempo. Le repito el tiempo lo llevo yo con don Mariano, en el momento en que ella empieza a hablar empieza a correr el tiempo.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo si digo que yo manifiesto mi voto negativo, porque creo que hay cosas tan sencillas como que le puedan a uno aceptar un documento y que se lo puedan dar por escrito, creo que eso es un pecado, así lo siento yo compañeros, estamos de acuerdo en que es el reglamento, es la manera de seguir



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



una línea de la ley, pero que yo haya querido decir que es lo que necesito saber porque desconozco, después uno vota, que pasa si vota, se embarca y no solo yo me afecto, se afectan todos los regidores si lo ven de esa manera, porque yo sí quiero ser bien transparente y bien clara, lo único que yo pedí fue algo tan sencillo que me lavó la voluntad, así se los digo, algo que me podían y que tal vez podría haberles apoyado, pero en esta ocasión fallé yo tal vez a la hora de expresarme, pero muchísimas gracias de todas maneras porque ustedes tendrán sus razones porque no votaron, pero con mucho gusto seguimos adelante y todo tiene solución en esta vida, que si se necesita refuerzos hay asesoría legal, yo siempre he puesto mi nombre para que yo les pueda colaborar, pero no sé por ser del PAC, pero soy mujer y soy una persona que me nombró el pueblo, pero si están, si quieren porque si me he dado cuenta que alguien les dice, a ella no porque ella es del PAC, pero yo dependo de mi misma, a la hora de elegirme tengo que tener un partido político, pero a la hora de accionar lo hago en bien del cantón de Turrialba.

Reg. Yorman Guillén Salazar: Yubel y yo que somos los Regidores Suplentes que estamos representados en el voto de Walding y Flora, nos sumamos a votar pues no en contra sino salvar el voto porque nosotros sentimos que las cosas no son aclaradas como debe de ser, como dice Flora, la pregunta es sencilla, yo incluso pude haber dado la respuesta pero no me corresponde a mí, los respeto mucho señores regidores por si al caso creen que hay irrespeto, recuerden que por nosotros votaron personas de todas las edades, después de los 18 años claramente y con niveles de estudio diferentes, yo no le puedo preguntar a una señora cuantas son las tres cuartas partes, tenemos que ser claros con lo que le decimos a la gente, yo soy Licenciado en Educación de Adultos también y trabajé mucho en esas áreas y creo que a todos nos tiene que quedar muy claro si son cinco o son siete con todo respeto, entonces ante cosas tan sencillas para algunos, pero recuerden que nos debemos a toda la población verdad, deberíamos de ser más claros en estas cosas, así como se piden justificaciones para aprobar presupuestos, como se piden justificaciones para compra de carros, como se piden otras cosas, creo que las consultas de nosotros son realmente válidas aunque no sean aprobadas esas mociones como a Flora.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Suficientemente discutido los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el reglamento por el fondo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de la Regidora Flora Solano Salguero y el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, la Presidencia establece que no se le da firmeza para que en el acta pueda mostrarse las reformas que se le han hecho.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de para la realización de Consultas Populares en el Cantón de Turrialba. Se autoriza al Departamento de Secretaría del Concejo, para que en coordinación con la Administración, proceda a realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por cinco votos a favor y dos en contra de los Regidores Flora Solano Salguero y Walding Bermúdez Gamboa.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Al ser las 19:45 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Noemy Chaves Pérez,
Secretaria Municipal